

Libro 19

CORREDOR VIAL NACIONAL E

ANEXO VI

ANEXO VII

ANEXO D

ANEXO E

Circulares con Consulta

**VIALIDAD
NACIONAL**



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
ETAPA I**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

**ANEXO VI-PERSONAL QUE SE TRANSFIERE
AL CONTRATISTA PPP
CORREDOR VIAL NACIONAL E**

Juan Manuel Collazo
Presidente

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD

DETALLE DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y OTROS SECTORES DE LA ZONA DE CAMINO DEL CORREDOR "E"

Número de Orden	Fecha de Ingreso	Cargo/Función	Remuneración Bruta	Lugar de Trabajo	CONCESIONARIO ACTUAL
1	1/1/2004	Técnico Sistemas / Eléctrico	\$ 66.549	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
2	1/10/2012	Peajista	\$ 35.559	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
3	10/6/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 55.314	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
4	17/8/2005	Supervisor	\$ 58.489	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
5	20/8/2015	Peajista	\$ 15.180	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
6	22/10/2013	Peajista	\$ 35.489	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
7	12/7/2004	Operador móviles de seguridad	\$ 63.821	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
8	16/6/2015	Peajista	\$ 21.400	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
9	29/5/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 48.710	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
10	8/12/2007	Peajista	\$ 39.898	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
11	8/12/2007	Peajista	\$ 41.857	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
12	22/9/2012	Peajista	\$ 37.147	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
13	1/1/2004	Peajista	\$ 46.328	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
14	29/5/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 51.668	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
15	1/1/2004	Peajista	\$ 43.768	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
16	18/12/2008	Peajista	\$ 35.567	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
17	7/12/2010	Peajista	\$ 41.250	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
18	5/1/2008	Peajista	\$ 42.403	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
19	1/6/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 50.429	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
20	24/12/2004	Operador móviles de seguridad	\$ 53.502	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
21	15/11/2005	Supervisor	\$ 63.730	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
22	18/12/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 49.828	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
23	1/1/2004	Supervisor	\$ 64.133	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
24	4/5/2008	Peajista	\$ 40.106	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
25	10/6/2008	Operador móviles de seguridad	\$ 43.844	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
26	4/12/2009	Peajista	\$ 40.546	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
27	16/11/2015	Peajista	\$ 38.918	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
28	7/11/2007	Operador móviles de seguridad	\$ 49.401	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
29	1/1/2004	Supervisor	\$ 64.304	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
30	14/12/2011	Operador móviles de seguridad	\$ 30.091	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
31	22/4/2005	Peajista	\$ 44.237	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
32	1/1/2004	Peajista	\$ 56.341	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.

Juan Manuel Collazo
 Presidente
 Dña. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

33	1/1/2004	Tesorero		\$ 61.787	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
34	15/12/2007	Peajista		\$ 45.231	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
35	17/12/2009	Peajista		\$ 38.716	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
36	21/10/2009	Peajista		\$ 40.327	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
37	8/12/2004	Peajista Lider		\$ 54.174	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
38	1/1/2004	Peajista		\$ 42.856	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
39	31/5/2011	Peajista		\$ 43.163	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
40	15/4/2004	Peajista		\$ 46.436	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
41	13/5/2008	Peajista		\$ 43.382	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
42	5/2/2011	Peajista		\$ 35.551	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
43	1/1/2008	Peajista		\$ 40.005	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
44	1/1/2008	Peajista		\$ 40.125	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
45	6/3/2013	Peajista		\$ 38.053	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
46	12/2/2011	Peajista		\$ 39.800	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
47	21/12/2016	Peajista		\$ 34.321	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
48	4/5/2008	Peajista		\$ 36.685	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
49	8/9/2004	Peajista		\$ 49.295	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
50	1/2/2005	Peajista		\$ 47.781	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
51	9/6/2010	Peajista		\$ 44.049	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
52	9/3/2004	Peajista		\$ 44.391	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
53	1/1/2004	Peajista		\$ 43.748	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
54	12/7/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 64.606	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
55	20/12/2014	Peajista		\$ 36.927	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
56	2/1/2009	Peajista		\$ 39.069	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
57	22/6/2004	Peajista		\$ 41.248	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
58	1/12/2003	Jefe de Explotación		\$ 108.749	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
59	16/4/2012	Peajista		\$ 41.749	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
60	8/7/2005	Peajista		\$ 48.304	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
61	14/3/2016	Peajista		\$ 4.864	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
62	15/4/2004	Peajista		\$ 38.661	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
63	1/1/2008	Peajista		\$ 41.494	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
64	27/1/2013	Peajista		\$ 38.151	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
65	20/12/2014	Peajista		\$ 19.067	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
66	12/7/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 54.181	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
67	4/12/2009	Peajista		\$ 39.316	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
68	8/12/2007	Peajista		\$ 45.059	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
69	1/1/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 48.195	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
70	18/5/2013	Peajista		\$ 37.099	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.

Juan Manuel Collazo
Presidente

71	22/4/2010	Peajista		\$ 42.498	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
72	22/6/2005	Peajista Lider		\$ 55.209	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
73	23/2/2006	Peajista		\$ 46.243	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
74	6/1/2012	Peajista		\$ 37.271	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
75	3/8/2010	Jefe de Estación		\$ 55.174	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
76	1/1/2004	Peajista Lider		\$ 57.680	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
77	1/1/2004	Peajista		\$ 43.041	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
78	15/11/2005	Peajista Lider		\$ 60.694	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
79	1/1/2004	Peajista		\$ 45.500	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
80	19/7/2007	Tesorero		\$ 47.010	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
81	1/1/2004	Tesorero		\$ 56.228	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
82	1/1/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 53.514	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
83	1/1/2004	Peajista		\$ 47.629	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
84	1/1/2004	Asistente Administrativo II		\$ 52.784	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
85	1/12/2003	Supervisor		\$ 54.357	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
86	30/6/2005	Peajista		\$ 43.376	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
87	1/1/2004	Peajista		\$ 44.821	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
88	10/6/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 49.162	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
89	2/11/2005	Tesorero		\$ 50.046	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
90	17/8/2007	Peajista		\$ 45.255	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
91	19/12/2012	Peajista		\$ 43.696	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
92	10/6/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 49.134	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
93	22/4/2010	Peajista		\$ 40.914	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
94	29/3/2011	Peajista		\$ 41.098	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
95	1/1/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 55.085	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
96	4/12/2009	Peajista		\$ 36.103	ESTACION ZARATE	CINCOVIAL S.A.
97	14/2/2015	Asistente Administrativo II		\$ 37.373	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
98	22/12/2011	Peajista		\$ 38.078	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
99	1/1/2004	Peajista		\$ 43.593	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
100	12/12/2010	Peajista		\$ 38.020	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
101	1/2/2011	Peajista		\$ 38.172	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
102	27/5/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 49.734	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
103	6/7/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 54.466	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
104	22/5/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 49.828	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
105	1/1/2004	Tesorero		\$ 57.600	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
106	27/5/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 49.143	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
107	26/6/2016	Peajista		\$ 17.256	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
108	2/8/2011	Peajista		\$ 49.513	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.

Juan-Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

109	1/1/2004	Peajista Lider	\$ 52.424	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
110	1/11/2004	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 65.126	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
111	9/6/2006	Peajista	\$ 43.175	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
112	1/1/2004	Asistente Administrativo II	\$ 47.839	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
113	22/12/2004	Peajista	\$ 51.931	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
114	24/12/2004	Operador moviles de seguridad	\$ 49.982	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
115	1/1/2004	Asistente Administrativo II	\$ 60.243	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
116	1/10/2010	Peajista	\$ 40.355	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
117	21/10/2005	Peajista	\$ 45.284	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
118	4/9/2015	Banderillero	\$ 17.505	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
119	15/11/2004	Jefe de Estación	\$ 73.693	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
120	23/5/2011	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 50.327	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
121	9/12/2010	Peajista	\$ 38.698	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
122	1/12/2003	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 49.921	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
123	1/1/2004	Peajista	\$ 42.333	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
124	1/1/2004	Puesto Centralizado de Llamada	\$ 63.410	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
125	7/5/2008	Peajista	\$ 41.008	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
126	7/6/2008	Puesto Centralizado de Llamada	\$ 56.338	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
127	9/12/2010	Peajista	\$ 40.984	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
128	24/7/2004	Peajista	\$ 44.958	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
129	1/1/2004	Peajista	\$ 1.304	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
130	14/4/2011	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 46.776	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
131	4/10/2007	Peajista	\$ 34.020	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
132	10/5/2008	Puesto Centralizado de Llamada	\$ 53.180	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
133	2/11/2004	Peajista	\$ 43.996	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
134	1/12/2009	Peajista	\$ 37.644	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
135	10/5/2008	Puesto Centralizado de Llamada	\$ 57.478	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
136	1/1/2004	Peajista Lider	\$ 55.808	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
137	1/1/2004	Asistente Administrativo II	\$ 48.566	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
138	1/1/2004	Validador	\$ 48.010	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
139	1/1/2004	Peajista Lider	\$ 53.421	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
140	1/1/2004	Validador	\$ 47.149	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
141	3/9/2007	Peajista	\$ 40.646	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
142	10/9/2014	Banderillero	\$ 32.146	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
143	26/10/2005	Tesorero	\$ 55.316	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
144	24/8/2015	Peajista	\$ 33.484	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
145	1/12/2003	Jefe Dto. Sistemas	\$ 72.358	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
146	1/1/2004	Técnico Sistemas / Electrico	\$ 0	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MARibel GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

147	12/12/2010	Peajista		\$ 37.608	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
148	1/1/2004	Peajista Lider		\$ 56.037	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
149	7/5/2011	Peajista		\$ 37.626	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
150	26/10/2005	Peajista		\$ 46.982	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
151	10/5/2008	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 53.422	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
152	22/5/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 69.664	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
153	27/2/2004	Supervisor		\$ 59.616	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
154	1/1/2004	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 2.537	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
155	1/1/2004	Jefe Seguridad Vial		\$ 72.361	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
156	1/12/2003	Validador		\$ 46.804	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
157	6/7/2006	Técnico Sistemas / Electrico		\$ 43.172	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
158	1/1/2004	Asistente Administrativo II		\$ 48.011	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
159	1/1/2004	Supervisor		\$ 56.286	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
160	1/1/2004	Tesorero		\$ 55.420	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
161	29/1/2010	Operador moviles de seguridad		\$ 47.497	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
162	1/1/2004	Tesorero		\$ 68.817	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
163	9/12/2003	Jefe de Obra II		\$ 108.942	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
164	25/6/2004	Peajista		\$ 49.390	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
165	1/10/2010	Peajista		\$ 40.155	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
166	1/1/2004	Peajista		\$ 45.713	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
167	26/1/2013	Banderillero		\$ 37.357	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
168	6/1/2011	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 50.231	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
169	25/8/2011	Banderillero		\$ 35.735	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
170	1/12/2003	Técnico Sistemas / Electrico		\$ 58.231	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
171	2/19/2013	Peajista		\$ 36.756	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
172	9/12/2007	Operador moviles de seguridad		\$ 46.941	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
173	24/12/2004	Peajista		\$ 43.188	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
174	1/1/2004	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 61.490	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
175	7/12/2007	Peajista		\$ 41.316	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
176	1/1/2004	Peajista		\$ 42.366	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
177	1/1/2004	Peajista		\$ 44.334	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
178	12/7/2005	Peajista		\$ 43.603	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
179	1/2/2011	Jefe de Sector		\$ 59.831	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
180	1/1/2004	Operador moviles de seguridad		\$ 53.519	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
181	1/1/2011	Banderillero		\$ 37.706	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
182	1/1/2011	Peajista		\$ 38.026	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
183	7/6/2008	Operador moviles de seguridad		\$ 45.909	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
184	8/1/2010	Peajista		\$ 39.283	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIAJIDAD

185	7/12/2006	Operador móviles de seguridad		\$ 51.527	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
186	24/12/2004	Operador móviles de seguridad		\$ 62.625	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
187	1/12/2003	Supervisor		\$ 52.205	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
188	30/12/2011	Peajista		\$ 46.577	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
189	6/7/2004	Operador móviles de seguridad		\$ 55.437	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
190	24/11/2008	Peajista		\$ 34.913	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
191	22/12/2004	Peajista		\$ 46.613	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
192	29/6/1992	Asistente Administrativo II		\$ 42.891	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
193	7/12/2007	Peajista		\$ 39.832	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
194	1/11/2004	Validador		\$ 223	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
195	20/11/2011	Operador móviles de seguridad		\$ 41.924	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
196	6/10/2004	Asistente Administrativo II		\$ 48.906	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
197	27/5/2008	Operador móviles de seguridad		\$ 51.700	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
198	2/2/2004	Supervisor Conservación Ruta		\$ 53.868	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
199	2/1/2006	Peajista		\$ 44.654	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
200	8/11/2010	Peajista		\$ 41.082	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
201	10/5/2008	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 55.576	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
202	10/7/2016	Peajista		\$ 17.843	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
203	16/2/2004	Peajista		\$ 48.182	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
204	1/1/2004	Peajista		\$ 46.025	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
205	1/1/2004	Supervisor		\$ 68.180	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
206	1/12/2009	Peajista		\$ 39.053	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
207	10/5/2008	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 56.974	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
208	1/1/2004	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 64.080	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
209	1/12/2003	Validador		\$ 42.844	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
210	22/12/2011	Peajista		\$ 37.248	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
211	18/6/2013	Banderillero		\$ 34.515	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
212	17/7/2006	Jefe de Serv. de Explotación		\$ 93.145	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
213	3/2/2006	Puesto Centralizado de Llamada		\$ 51.809	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
214	15/11/2010	Operador móviles de seguridad		\$ 46.982	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
215	18/12/2007	Peajista		\$ 40.556	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
216	24/11/2006	Peajista		\$ 40.986	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
217	1/1/2004	Operador móviles de seguridad		\$ 46.839	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
218	1/1/2004	Peajista		\$ 38.027	ESTACION GENERAL LAGOS	CINCOVIAL S.A.
219	7/11/2013	Banderillero		\$ 49.556	PESAJE RIO TALA	CINCOVIAL S.A.
220	5/1/2005	Operador móviles de seguridad		\$ 49.631	PESAJE RIO TALA	CINCOVIAL S.A.
221	5/1/2005	Balancero		\$ 53.645	PESAJE RIO TALA	CINCOVIAL S.A.
222	1/12/2003	Jefe de Explotación		\$ 74.500	PESAJE RIO TALA	CINCOVIAL S.A.

Juan Manuel Collazo
Presidente

261	1/4/1996	Supervisor	\$ 65.131	ESTACION DE LA PEÑA	CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
262	17/12/2003	Supervisor	\$ 71.486	ESTACION DE LA PEÑA	CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.
263	17/12/2003	Supervisor	\$ 50.906	ESTACION DE LA PEÑA	CORREDOR DE INTEGRACION PAMPEANA S.A.

Juan Manuel Collazo
 Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
ETAPA I**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES**

**ANEXO VII-CUADRO DE VALORES POR
TRÁNSITO
CORREDOR VIAL NACIONAL E**

Juan Manuel Collazo
Presidente

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CORREDOR "E"

CUADRO N° 1 DE VALORES POR TRANSITO

Zárate

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	33,47	7,03	40,50	4,50	0,00	45,00
2	37,19	7,81	45,00	5,00	0,00	50,00
3	44,63	9,37	54,00	6,00	0,00	60,00
4	59,50	12,50	72,00	8,00	0,00	80,00
5	66,94	14,06	81,00	9,00	0,00	90,00

LAGOS

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	33,47	7,03	40,50	4,50	0,00	45,00
2	37,19	7,81	45,00	5,00	0,00	50,00
3	44,63	9,37	54,00	6,00	0,00	60,00
4	59,50	12,50	72,00	8,00	0,00	80,00
5	66,94	14,06	81,00	9,00	0,00	90,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

CORREDOR "E"

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRANSITO

ZARATE

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	40,91	8,59	49,50	5,50	0,00	55,00
2	59,50	12,50	72,00	8,00	0,00	80,00
3	66,94	14,06	81,00	9,00	0,00	90,00
4	89,26	18,74	108,00	12,00	0,00	120,00
5	111,57	23,43	135,00	15,00	0,00	150,00

LAGOS

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	40,91	8,59	49,50	5,50	0,00	55,00
2	59,50	12,50	72,00	8,00	0,00	80,00
3	66,94	14,06	81,00	9,00	0,00	90,00
4	89,26	18,74	108,00	12,00	0,00	120,00
5	111,57	23,43	135,00	15,00	0,00	150,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIANDAD

CORREDOR "E"

CUADRO N° 3 DE VALORES POR TRANSITO

ZARATE

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	44,63	9,37	54,00	6,00	0,00	60,00
2	74,38	15,62	90,00	10,00	0,00	100,00
3	96,69	20,31	117,00	13,00	0,00	130,00
4	126,45	26,55	153,00	17,00	0,00	170,00
5	167,36	35,14	202,50	22,50	0,00	225,00

LAGOS

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	44,63	9,37	54,00	6,00	0,00	60,00
2	74,38	15,62	90,00	10,00	0,00	100,00
3	96,69	20,31	117,00	13,00	0,00	130,00
4	126,45	26,55	153,00	17,00	0,00	170,00
5	167,36	35,14	202,50	22,50	0,00	225,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VALIDIDAD

CORREDOR "E"

CUADRO N° 4 DE VALORES POR TRANSITO

ZARATE

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	48,35	10,15	58,50	6,50	0,00	65,00
2	96,69	20,31	117,00	13,00	0,00	130,00
3	145,04	30,46	175,50	19,50	0,00	195,00
4	193,39	40,61	234,00	26,00	0,00	260,00
5	241,74	50,76	292,50	32,50	0,00	325,00

LAGOS

CATEGORIA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (Neto de IVA)	IVA	Contraprestación por tránsito CONTRATISTA PPP (CON IVA)	Contraprestación Fideicomitible PPP RARS	Redondeo	CONTRAPRESTACION POR TRANSITO
1	48,35	10,15	58,50	6,50	0,00	65,00
2	96,69	20,31	117,00	13,00	0,00	130,00
3	145,04	30,46	175,50	19,50	0,00	195,00
4	193,39	40,61	234,00	26,00	0,00	260,00
5	241,74	50,76	292,50	32,50	0,00	325,00

Todos los valores en PESOS ARGENTINOS.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN

Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP Etapa 1

ANEXO D

AJUSTE TPI OFERTADO

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL BUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ANEXO D

AJUSTE DE TPI OFERTADO

En la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se practicará un ajuste al valor de MONTO TOTAL REQUERIDO TPI ("TPI Ofertado"), obteniendo así el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO ("TPI Ajustado"), de acuerdo a la Ecuación 1:

$$\text{Ecuación 1: } TPI_{\text{Ajustado}} = (1 + \text{Factor}) * TPI_{\text{Ofertado}}$$

En donde "Factor" se define como una función de la brecha por riesgo argentino ("X") medida en puntos básicos ("pbs") como la diferencia entre (i) el promedio simple del rendimiento MID (medio) de los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3), y (ii) el promedio simple del rendimiento MID (medio) del bono del tesoro de los Estados Unidos de América de 10 años de los DIEZ (10) días hábiles previos según se observe en Bloomberg utilizando la fuente BVAL London 3 PM (BVL3).

Estableciendo las variables " X_{Oferta} " como dicha brecha en la fecha de presentación de la OFERTA ADJUDICADA, y " X_{CF} " como el valor de dicha brecha en la FECHA DE CIERRE FINANCIERO, se define la diferencia de brecha (" ΔX ") de acuerdo a la Ecuación 2:

$$\text{Ecuación 2: } \Delta X = X_{\text{CF}} - X_{\text{Oferta}}$$

Se establecen entonces, para cada valor de ΔX , los siguientes valores del Factor de la Ecuación 3:

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD



**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa 1**

ANEXO E

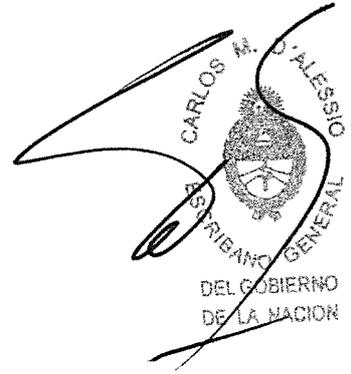
REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

**PROYECTO "RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS
SEGURAS PPP – ETAPA 1"**



REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO

(Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017, Art. 9°, apartado 13)

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNU
1

página 141 de 505

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. Este REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO contiene el conjunto de normas que regula la integración, funcionamiento y financiamiento del PANEL TÉCNICO para la resolución de las CONTROVERSIAS TÉCNICAS y las obligaciones y derechos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto en el MARCO REGULATORIO PPP.

CAPITULO 2

DEFINICIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 2. Los términos que se utilicen en el REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO enteramente en mayúscula, que se indican a continuación, tendrán los siguientes significados:

- 1) **AUTORIDAD CONVOCANTE:** Significa el Ministerio de Transporte de la Nación, o la repartición gubernamental o entidad que actúe en tal carácter por delegación o lo sustituya en el desempeño de sus funciones.
- 2) **CONTRATISTA PPP:** Tiene el significado asignado en el encabezado del CONTRATO PPP.
- 3) **CONTRATO PPP:** Significa el contrato suscripto entre el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP para la ejecución del Proyecto PPP.
- 4) **CONTRATO DE PANEL TÉCNICO:** Significa el contrato suscripto entre las PARTES y los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.
- 5) **CONTROVERSIAS TÉCNICAS:** Significa cualquier controversia o disputa de índole técnica, interpretativa o patrimonial que pueda suscitarse durante la ejecución o extinción del CONTRATO PPP, incluyendo la revisión de MULTAS y de SANCIONES que se impongan al CONTRATISTA PPP y de cualquier otro acto o medida que dicte el ENTE CONTRATANTE y que tenga efectos sobre el CONTRATO PPP, salvo por cualquier controversia o disputa relacionada con la extinción del CONTRATO PPP por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el Artículo 9°, apartado 13, inciso n) del DECRETO REGLAMENTARIO PPP o la suspensión o nulidad del CONTRATO PPP por razones de ilegitimidad conforme lo establecido en el Artículo 9°, inciso p) de la LEY PPP.
- 6) **DECRETO REGLAMENTARIO PPP:** Significa el Decreto Reglamentario N° 118/2017 de la LEY PPP, modificado por el Decreto N° 936/2017; y cualquiera que lo complemente o modifique en el futuro.
- 7) **DÍA CORRIDO:** Significa cualquier día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 8) **DÍA HÁBIL:** Significa cualquier día hábil administrativo en los términos del artículo 1° inciso d) de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

2

página 142 de 505



- 9) ENTE CONTRATANTE: Significa la Dirección Nacional de Vialidad.
- 10) FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Significa el día en que se suscribe el CONTRATO PPP entre el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP.
- 11) GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSIA: Significa la suma a abonar por la PARTE que requiera la intervención del PANEL TÉCNICO al momento de presentar la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PANEL TÉCNICO.
- 12) HONORARIO SEMESTRAL: Significa la suma a abonar por las PARTES a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO al inicio de cada semestre mientras duren en sus funciones. En un período de dos (2) años, cada MIEMBRO DEL PANEL TECNICO cobrará cuatro (4) HONORARIOS SEMESTRALES.
- 13) HONORARIO POR CONTROVERSIA: Significa los honorarios a abonar a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO de conformidad con lo previsto en el Capítulo 2 del Título IV del presente REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO.
- 14) LISTADO DE PROFESIONALES HABILITADOS: Significa el listado de profesionales provisorio que, de conformidad con el Artículo 9°, apartado 13, inciso s) del DECRETO REGLAMENTARIO PPP, confeccionará la SSPPP junto con la AUTORIDAD CONVOCANTE y que mantendrá su vigencia hasta su reemplazo por el listado que surja de los concursos públicos de antecedentes previstos en el inciso c) del presente apartado, sin que ello implique modificación de los Paneles Técnicos ya constituidos.
- 15) MARCO REGULATORIO PPP: Significa, conjuntamente, (i) la LEY PPP, (ii) el DECRETO REGLAMENTARIO PPP, (iii) la Ley N° 27.431, (iv) el Decreto N° 1.288 modificado por el Decreto N° 902/2017, (v) el CONTRATO PPP, (vi) el CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS y (viii) el CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS.
- 16) MES: Significa un período de treinta (30) DÍAS CORRIDOS.
- 17) MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO: Significa los tres profesionales elegidos por las PARTES de común acuerdo o, en su defecto, por sorteo público realizado por la SUBSECRETARÍA PPP, para integrar el PANEL TÉCNICO.
- 18) NEGOCIACIONES AMISTOSAS: Significa las tratativas directas e informales que realicen las PARTES tendientes a una solución consensuada de una CONTROVERSIA TÉCNICA.
- 19) PANEL TÉCNICO: Significa el órgano compuesto por los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.
- 20) PARTES: Significa en conjunto el ENTE CONTRATANTE y el CONTRATISTA PPP.
- 21) PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO: Significa el MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO que sea elegido para desempeñar esa función.
- 22) RECOMENDACIÓN: Significa la decisión que emita el PANEL TÉCNICO resolviendo la CONTROVERSIA TÉCNICA.
- 23) REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO: Significa el presente reglamento.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNY

página 143 de 505

- 24) SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PANEL TÉCNICO: Significa una comunicación escrita fehaciente enviada por una PARTE al PANEL TÉCNICO requiriendo su intervención respecto de una CONTROVERSIA TÉCNICA.
- 25) SUBSECRETARIA PPP o SSPPP: Significa la Subsecretaría de Participación Público Privada prevista en el artículo 28 y concordantes de la LEY PPP y creada por artículo 10 del Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre de 2017.
- 26) TRIBUNAL ARBITRAL: Significa el tribunal arbitral constituido de conformidad con el CONTRATO PPP.
- 27) TRIBUNAL JUDICIAL COMPETENTE: Significa el fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las palabras que se enuncien en el REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO escritas en mayúscula tendrán el significado que en cada caso se les atribuye y se entenderán referidas por igual en singular o plural.

ARTÍCULO 3. El REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO tendrá vigencia durante el plazo de vigencia del CONTRATO PPP.

TÍTULO II DEL PANEL TÉCNICO

CAPITULO 1

NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. El PANEL TÉCNICO es un órgano contemplado en el Artículo 9°, inciso w) de la LEY PPP, que se rige por el MARCO REGULATORIO PPP y el presente REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 5. Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO no tienen la calidad de personal de la Administración Pública.

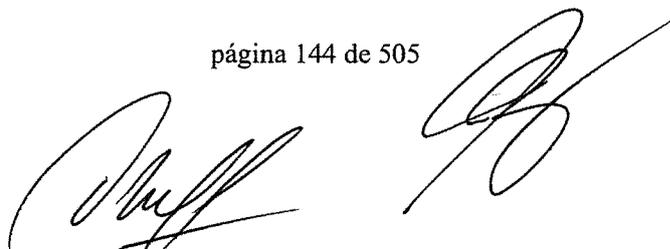
CAPITULO 2

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 6. Las PARTES deberán constituir el PANEL TÉCNICO dentro del plazo de veinte (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 7. El PANEL TÉCNICO estará integrado por tres (3) miembros, un profesional universitario de ingeniería, un profesional universitario en ciencias económicas y un profesional universitario en ciencias jurídicas, matriculados para actuar en la República Argentina, de amplia trayectoria profesional o académica en materias técnicas, económicas o jurídicas del sector vial, y con experiencia laboral mínima de quince (15) años.

ARTÍCULO 8. Las PARTES designarán de común acuerdo a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO del LISTADO DE PROFESIONALES HABILITADOS.





En caso que no hubiese acuerdo respecto de cualquiera o de todos los profesionales dentro del plazo de veinte (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la FECHA DE SUSCRIPCIÓN la designación la efectuará la SSPPP mediante sorteo público. La SSPPP efectuará el sorteo público entre los profesionales de cada especialidad sobre la que no hubiere habido acuerdo, en la fecha y hora que notificare a las PARTES con una antelación no menor a tres (3) DÍAS HÁBILES, con presencia de un escribano de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS o, en su defecto, el escribano que la SSPPP designe.

ARTÍCULO 9. Cualquiera de las PARTES podrá recusar con causa a cualquier MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO. Serán causas de recusación:

- (a) Circunstancias que afecten la imparcialidad o independencia del MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO.
- (b) Incumplimiento de las funciones propias de un MIEMBRO DE PANEL TÉCNICO que cause dilación en la sustanciación y resolución de las CONTROVERSIAS TÉCNICAS.
- (c) Infracción al régimen de incompatibilidades para ser MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO previsto en el artículo 5° del presente reglamento.

La solicitud de recusación deberá ser deducida por cualquiera de las PARTES dentro del plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES de realizado el sorteo público. Si la causal fuere sobreviniente, sólo podrá hacerse valer dentro del quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante.

La solicitud de recusación deberá ser presentada por escrito ante los miembros del PANEL TÉCNICO y a la otra PARTE y estar fundada, precisando los hechos en que se funda dicha solicitud y se propondrá y acompañará, en su caso, toda la prueba de que el recusante intentare valerse.

Dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la solicitud de recusación, la PARTE no solicitante de la recusación deberá manifestar su conformidad u oposición a la recusación. En caso de que la PARTE no solicitante de la recusación manifestara su conformidad, se considerará que se ha configurado un supuesto de vacancia en el PANEL TÉCNICO, la que deberá ser cubierta de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento; pero si dicha PARTE se opusiera a la recusación, el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL o quien lo reemplace en sus funciones si la solicitud de recusación se refiriera al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL deberá solicitar al MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO cuya recusación sea solicitada que presente las explicaciones del caso a los restantes MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) DÍAS HÁBILES.

En caso que el MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO cuya recusación hubiese sido solicitada reconociese la configuración de la causal de recusación invocada o renunciara, se considerará que se ha configurado un supuesto de vacancia en el PANEL TÉCNICO, la que deberá ser cubierta de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Salvo que se configurara alguno de los supuestos descriptos en el párrafo anterior, los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO que no hubieren sido recusados resolverán la recusación sin la presencia ni participación del miembro cuya recusación se ha solicitado,



dentro de un plazo no mayor a diez (10) DÍAS HÁBILES contados desde la recepción del escrito conteniendo las explicaciones del caso.

En caso de que los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO que no hubieren sido recusados tuvieran una opinión discordante sobre la recusación o ésta se refiriera a dos o más MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO no recusados o la PARTE que hubiere solicitado la recusación, deberán comunicar esa situación a la SSPPP a fin de que proceda a establecer el mecanismo de resolución de la recusación planteada dentro de un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES contados desde notificación a la SSPPP.

Si la recusación es admitida, el o los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO recusados cesarán en sus funciones de inmediato, sin perjuicio de lo cual subsistirá su obligación de confidencialidad. En caso de violación del REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO, el MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO recusado no tendrá derecho a remuneración alguna por sus tareas.

Desde la presentación de una solicitud de recusación hasta su resolución, se suspenderá el trámite de cualquier CONTROVERSIA TÉCNICA que hubiese sido sometida al PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 10. Se entenderá que ha quedado constituido el PANEL TÉCNICO en la fecha en que los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO y las PARTES suscriban el CONTRATO DE PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 11. Dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados desde la constitución del PANEL TÉCNICO, la SSPPP entregará a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO un ejemplar del CONTRATO PPP, de los Pliegos y demás documentación contractual.

CAPITULO 3

DURACIÓN

ARTÍCULO 12. Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser extendido ese plazo por acuerdo de PARTES en caso que al vencimiento de dicho plazo existieran CONTROVERSIAS TÉCNICAS que estuvieran pendientes de resolución. La designación podrá ser prorrogada por hasta dos (2) nuevos períodos en la medida en que continuaran integrando el LISTADO DE PROFESIONALES HABILITADOS.

ARTÍCULO 13. En el caso que por razones de salud o motivos debidamente fundados, las PARTES admitieran la renuncia de alguno de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, el dimitente deberá restituir el HONORARIO SEMESTRAL más los intereses tomando como referencia la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo en pesos a treinta (30) DIAS CORRIDOS a las PARTES de aquel semestre que hubiera cobrado y que no hubiera cumplido su mandato por completo, hubiera o no intervenido en la resolución de CONTROVERSIAS TÉCNICAS durante aquel período.

Cuando un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia por razones de salud o motivos debidamente fundados, recusación, remoción de común acuerdo o terminación de su mandato, el presidente del PANEL TECNICO o, en su ausencia, quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, deberá notificar a las PARTES que deberán designar a otro profesional de la misma especialidad

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

página 146 de 505



en reemplazo de aquel que hubiere generado la vacante a cubrir. La designación del nuevo MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 8° del presente Reglamento. El reemplazo de un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO no afectará en forma alguna las medidas tomadas por el PANEL TÉCNICO con anterioridad.

El trámite de cualquier CONTROVERSIA TÉCNICA que hubiese sido sometida al PANEL TÉCNICO quedará suspendido desde la notificación de la vacancia a las PARTES por parte del presidente del PANEL TECNICO o, en su ausencia, de quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, hasta que la SSPPP notifique a las PARTES que el profesional designado para cubrir la vacancia ha aceptado su designación y presentado la declaración de independencia e imparcialidad. El trámite de cualquier CONTROVERSIA TÉCNICA que hubiese sido suspendida por una vacancia en el PANEL TÉCNICO se reanudará sin que se deban repetir actuaciones ya cumplidas.

ARTÍCULO 14. Cuando se produzca la necesidad de sustituir transitoriamente a un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO por causa de enfermedad, viaje o cualquier otro evento que impida transitoriamente el ejercicio de las funciones propias del PANEL TÉCNICO, el MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO deberá comunicar al presidente del PANEL TECNICO o, si se tratare del presidente, directamente a las PARTES la causa que justifique la sustitución y el plazo estimado de la sustitución. El presidente del PANEL TECNICO deberá requerir inmediatamente a las PARTES que designen de común acuerdo y por un plazo determinado, a un profesional de la misma especialidad. La designación del nuevo MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 8° del presente Reglamento.

ARTICULO 16. Las PARTES de común acuerdo podrán disponer la sustitución de cualquiera de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO. La designación del nuevo MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento.

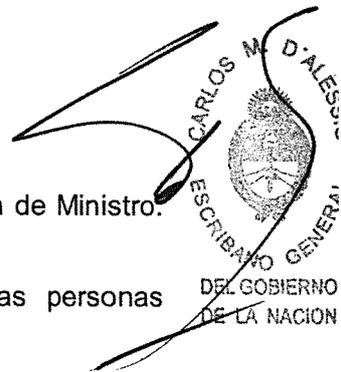
CAPITULO 4

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 17. No podrán ser designados como MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser o haber actuado como director, trabajador, asesor independiente o accionista del CONTRATISTA PPP, de los accionistas del CONTRATISTA PPP y/o de sus SUBCONTRATISTAS, en los veinticuatro (24) MESES previos a la suscripción del CONTRATO PPP.
2. Ser o haber sido funcionario, trabajador o asesor independiente de la AUTORIDAD CONVOCANTE y/o del ENTE CONTRATANTE, en los veinticuatro (24) MESES previos a la suscripción del CONTRATO PPP.
3. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los accionistas del CONTRATISTA PPP, representantes legales del CONTRATISTA PPP o con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV
7



Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial.

4. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
5. Ser deudor de créditos impositivos y/o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firme.
6. Haber sido procesado por auto firme y los condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.

Las incompatibilidades señaladas en el presente artículo se mantendrán hasta un año después de haber terminado el período del integrante de que se trate.

ARTÍCULO 18. Los profesionales designados para integrar el PANEL TÉCNICO deberán notificar a la SSPPP la aceptación de su designación y declarar su independencia e imparcialidad, dentro de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de su designación. La aceptación de la designación y la declaración de independencia e imparcialidad deberán ser realizadas mediante la Declaración Jurada de Aceptación de Designación y de Independencia e Imparcialidad de Miembro del Panel Técnico que se agrega como Anexo I del REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO.

En caso que el profesional designado no aceptara su designación, la SSPPP notificará a las PARTES y los invitará a que procedan a designar un nuevo profesional para integrar el PANEL TÉCNICO de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 8° del presente Reglamento.

CAPITULO 5

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO

ARTÍCULO 19. Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO deberán ser y permanecer imparciales e independientes de las PARTES durante la vigencia de sus funciones y por el plazo de un año después que hayan cesado en sus funciones; y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9°, punto 13, inciso b) y c) del Anexo I del DECRETO REGLAMENTARIO PPP.

Ante cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia sobreviniente a la suscripción de la Declaración Jurada de Independencia e Imparcialidad de Miembro del Panel Técnico, el MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO cuya independencia o imparcialidad pudiera verse afectada por dicha circunstancia, deberá informar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de haber tomado conocimiento de la referida circunstancia al PRESIDENTE DEL PANEL TECNICO, o si se tratare del presidente, directamente a las PARTES a fin de que éstas lo notifiquen a los otros MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.

Las PARTES deberán dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES manifestar a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO su conformidad o disconformidad a la permanencia del miembro potencialmente afectado en su independencia e imparcialidad en el PANEL TÉCNICO. Cuando ambas PARTES manifestaran su disconformidad con la permanencia

IF-2018-16373526-APN-PYC#D⁸NV

página 148 de 505

CARLOS M. D'ALESSANDRO
ESCRIBANO GENERAL
DEL GOBIERNO
DE LA NACION

del MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO, la designación del MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO perderá automáticamente sus efectos.

ARTÍCULO 20. Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO que cesen en sus funciones, cualquiera sea la causa, no podrán asesorar a cualquiera de las PARTES en relación con cualquier CONTROVERSIA TÉCNICA relativa al CONTRATO PPP; ni respecto a otros asuntos o controversias, cualquiera fuese su índole, durante los doce (12) MESES posteriores a la extinción del CONTRATO DE PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 21. Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO deberán guardar confidencialidad de toda la información que les sea suministrada por las PARTES en relación con el CONTRATO PPP y restante documentación contractual. La información obtenida por los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO en la ejecución del CONTRATO DE PANEL TÉCNICO sólo podrá ser utilizada en dicho ámbito.

Dicha obligación de confidencialidad podrá ser exceptuada, total o parcialmente, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las PARTES de común acuerdo y por escrito releven a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO de la obligación de confidencialidad;
2. Cuando medie orden judicial o una ley disponga su publicidad; o
3. Cuando la información o documentación deviniera pública por acción u omisión ajena al o a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.

Los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO no podrán participar en ningún procedimiento judicial, arbitral o de jurisdicción administrativa relacionada con una CONTROVERSIA TÉCNICA sometida al PANEL TÉCNICO, ya sea en calidad de juez, árbitro, perito, testigo, representante o consultor de una PARTE. Sin perjuicio de ello, las RECOMENDACIONES emitidas por el PANEL TÉCNICO podrán ser exhibidas como prueba en cualquier juicio o arbitraje posterior, siempre que las partes en dicho proceso sean las mismas que las que hayan participado en el procedimiento ante el PANEL técnico.

Por excepción, un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO podrá comparecer como testigo o perito en juicio o arbitraje posterior si ambas PARTES lo eximen de su obligación de confidencialidad.

ARTÍCULO 22. Los integrantes del PANEL TÉCNICO deberán ejercer sus funciones de conformidad con lo previsto en el CONTRATO PPP, el CONTRATO DE PANEL TÉCNICO, el REGLAMENTO DE PANEL TÉCNICO y la LEGISLACIÓN APLICABLE. En particular, tendrán las siguientes obligaciones:

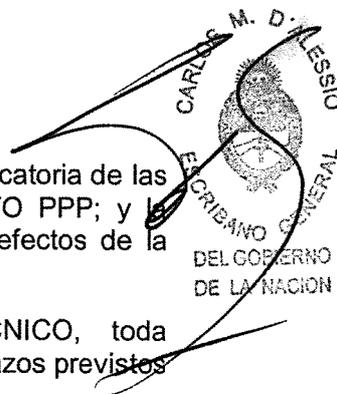
- a) Participar de las sesiones que se citen, debiendo informar las inasistencias con antelación no menor a dos (2) DÍAS HÁBILES.
- b) Manifestar las opiniones que estimen pertinentes para el mejor funcionamiento del PANEL TÉCNICO o para la resolución de las CONTROVERSIAS TÉCNICAS.
- c) Mantener disponibilidad para ser consultado por los demás integrantes del PANEL TÉCNICO.
- d) Cumplir las tareas que le acuerde el PANEL TÉCNICO.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

9

página 149 de 505

- e) Decidir, junto con los otros MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, la convocatoria de las PARTES a las audiencias, reuniones o visitas al área del PROYECTO PPP; y la producción de los medios de prueba que resulten conducentes a los efectos de la solución de la CONTROVERSIA TÉCNICA.
- f) Resolver, junto con los otros MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, toda CONTROVERSIA TÉCNICA que presenten las PARTES dentro de los plazos previstos en el CONTRATO PPP y en el presente Reglamento.



CAPITULO 6

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 23. El PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO será designado por la mayoría absoluta de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO y ejercerá dicho cargo durante los siguientes dos (2) años.

El presidente sustituto se elegirá según lo dispuesto en el párrafo anterior, y ejercerá el cargo en caso de ausencia o impedimento del presidente del PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 24. El presidente del PANEL TÉCNICO tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Ejercer la representación del PANEL TÉCNICO.
- Presidir y determinar, previa consulta a los demás MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, las sesiones del PANEL TÉCNICO.
- Dirimir en caso de empate en las votaciones del PANEL TÉCNICO.
- Cursar la citación a sesión del PANEL TÉCNICO; la convocatoria a audiencias, reuniones o visitas al PROYECTO PPP; y la notificación de RECOMENDACIONES del PANEL TÉCNICO.

CAPITULO 7

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25. El PANEL TÉCNICO sesionará desde la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO y hasta la resolución de la CONTROVERSIA TÉCNICA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin embargo, los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO podrán disponer que el PANEL TÉCNICO sesione en otra ciudad de la República Argentina cuando así lo requiera la CONTROVERSIA TÉCNICA.

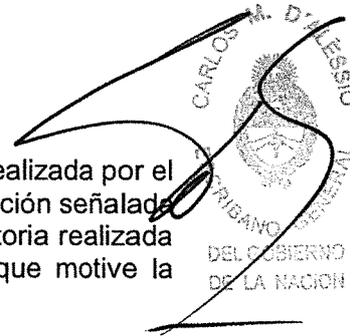
El PANEL TÉCNICO sesionará con la periodicidad que los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO estimen necesarias para la resolución de la CONTROVERSIA TÉCNICA. Cualquiera de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO podrá solicitar al PRESIDENTE DEL PANEL TECNICO que convoque a una sesión del PANEL TÉCNICO.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

10

página 150 de 505

Two handwritten signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is more stylized and cursive, while the one on the right is also cursive but appears to be a different person's signature.



ARTÍCULO 26. La convocatoria a sesión del PANEL TÉCNICO deberá ser realizada por el PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO, mediante correo electrónico a la dirección señalada al efecto por cada MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO. Copia de la convocatoria realizada se agregará al expediente donde tramite la CONTROVERSIA TÉCNICA que motive la convocatoria.

ARTÍCULO 27. Las sesiones del PANEL TÉCNICO se celebrarán en presencia de todos los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, salvo que éstos decidan, a tenor de las circunstancias y previa consulta a las PARTES, que es conveniente llevar a cabo una sesión en ausencia de uno de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 28. De cada sesión el presidente del PANEL TECNICO levantará un acta que deberá contener todas las cuestiones tratadas y las conclusiones o acuerdos que se hubieren adoptado. Cada acta deberá ser firmada por cada uno de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO que hubieran estado presentes en la sesión.

Las actas se enumerarán correlativamente y se archivarán en un libro de actas.

TÍTULO III

DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS

CAPITULO 1

COMPETENCIA

ARTÍCULO 29. Serán sometidas al PANEL técnico cualquier CONTROVERSIA TÉCNICA.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 30. Cualquiera de las PARTES podrá convocar al PANEL TÉCNICO para la resolución de una CONTROVERSIA TÉCNICA que no hubiese podido ser dirimida a través de NEGOCIACIONES AMISTOSAS. A esos fines, la PARTE solicitante deberá presentar una SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO ante los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 31. La SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO deberá ser escrita, contener una explicación clara, precisa y fundada de la CONTROVERSIA, los fundamentos de la posición de la PARTE requirente, las pruebas de que ésta intente valerse y la propuesta de RECOMENDACIÓN que a su juicio debería emitir el PANEL TÉCNICO.

La PARTE que solicite la intervención del PANEL TÉCNICO deberá acreditar la personería del firmante de la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO, demostrar el agotamiento del período de NEGOCIACIONES AMISTOSAS y acompañar la totalidad de los antecedentes que sirvan de fundamento a su pretensión, en soporte papel y digital.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

11

página 151 de 505

A la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO deberá anexarse copia del recibo que acredite el pago de los GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSIA, conforme a la tabla establecida en el Anexo II.

ARTÍCULO 32. El PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO convocará a una sesión para debatir sobre la admisibilidad de la CONTROVERSIA TÉCNICA, la que no podrá tener lugar más allá de los cinco (5) DÍAS HÁBILES contados desde la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO.

En caso que el PANEL TÉCNICO resuelva la admisibilidad de la CONTROVERSIA TÉCNICA presentada por una PARTE, deberá dar traslado a la otra PARTE de la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO por el plazo que determine el PANEL TECNICO según la complejidad de la CONTROVERSIA TECNICA, el cual no podrá en ningún caso ser menor a quince (15) DIAS HABILES ni mayor a treinta (30) DÍAS HÁBILES.

El PANEL TÉCNICO deberá declarar la inadmisibilidad de la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO si aquella no fuera una CONTROVERSIA TÉCNICA. No podrá declarar la inadmisibilidad de la CONTROVERSIA TÉCNICA por no haber presentado el CONTRATISTA PPP en forma previa reclamos o impugnaciones en sede administrativa contra los actos u omisiones del ENTE CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA PPP hubiere presentado cualquier reclamo o impugnación en sede administrativa, el sometimiento de la CONTROVERSIA TÉCNICA al PANEL TÉCNICO importará el desistimiento de tales reclamos o impugnaciones, pero sin que ello implique reconocimiento alguno o pérdida de cualquier derecho de cualquiera de las PARTES.

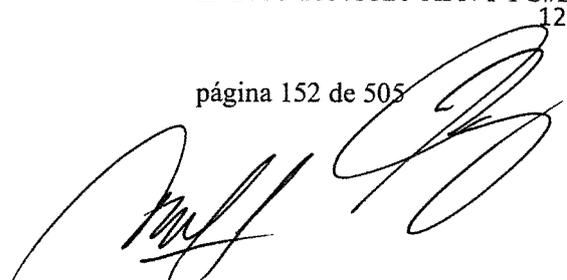
ARTÍCULO 33. La Contestación a la Solicitud de Intervención del Panel Técnico deberá ser realizada en forma directa por escrito ante el PANEL TÉCNICO, con copia a la PARTE solicitante. La PARTE no solicitante podrá reconvenir mediante el planteo de CONTROVERSIAS TÉCNICAS distintas, pero vinculadas con las planteadas por la PARTE solicitante. En este último supuesto, deberá correrse traslado a la PARTE solicitante por el término de quince (15) DÍAS HÁBILES para que pueda expedirse en relación a las CONTROVERSIAS TÉCNICAS planteadas por la otra PARTE.

La contestación a la Solicitud de Intervención del Panel Técnico deberá incluir: (i) una descripción clara de la posición sustentada por la PARTE que contesta, junto con sus fundamentos; (ii) la aceptación o refutación de las posiciones sustentadas por la otra PARTE; (iii) las pruebas de que intente valerse; y (iv) la propuesta de RECOMENDACIÓN que a su juicio debería emitir el PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 34. Luego de la presentación de la contestación a la Solicitud de Intervención del PANEL TÉCNICO, o en su caso, de la Contestación a la Reconvención, y siempre que la CONTROVERSIA TÉCNICA no fuese de puro derecho, el PANEL TÉCNICO podrá convocar a las PARTES a una o más audiencias y disponer la producción de los medios de prueba que resulten conducentes.

Las audiencias se realizarán en el lugar y hora definidos en la citación enviada por el PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO, en su caso; y se celebrarán aun cuando comparezca solo una de las PARTES.

Las PARTES deberán asistir a las audiencias acreditando debidamente la representación invocada.

12




La conducción de la audiencia corresponderá al PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO.

Las exposiciones se realizarán verbalmente, en el tiempo y orden definido para cada PARTE, pudiendo las PARTES presentar en dicha oportunidad elementos escritos y/o audiovisuales que funden su posición, de los que se entregará copia al PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO, según sea el caso. El PANEL TÉCNICO podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

En dichas audiencias, el PANEL TÉCNICO podrá intentar que las PARTES concilien sus respectivas pretensiones y den por finalizada la CONTROVERSIA TÉCNICA de común acuerdo.

Si alguna de las PARTES no concurre a tal audiencia o no produce las pruebas dentro del plazo establecido al efecto, el PANEL TÉCNICO emitirá su RECOMENDACIÓN considerando las pruebas oportunamente presentadas.

Las PARTES deberán cooperar con el PANEL TÉCNICO y suministrarle oportunamente toda la información que éste les solicite en relación con el CONTRATO PPP y las CONTROVERSIAS TÉCNICAS que le sean sometidas.

ARTÍCULO 35. Cuando la CONTROVERSIA TÉCNICA lo justifique, el PANEL TÉCNICO podrá proponer a las PARTES la simplificación del procedimiento y el acortamiento de los plazos previstos, siempre que ambas PARTES conserven igual oportunidad de exponer su caso.

ARTÍCULO 36. El PANEL TÉCNICO estará facultado para:

- a) Solicitar a las PARTES que aporten los documentos antecedentes que estimen necesarios para emitir su RECOMENDACIÓN. Su omisión dará lugar a una presunción contraria a la posición de la PARTE remisa, en la medida que dicha presunción sea una derivación razonada de dicha conducta y resulte consistente con las restantes pruebas producidas.
- b) Solicitar a las PARTES, a su costa, la presentación de estudios e informes especializados relativos a la CONTROVERSIA TÉCNICA.
- c) Convocar a las PARTES a las audiencias y fijar visitas al ÁREA DEL PROYECTO.
- d) Solicitar la intervención de un perito cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiera conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada ajena a los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO. Dicho perito será designado por el PANEL TÉCNICO, previa consulta a las PARTES.
- e) Disponer todas las medidas que fueren necesarias para la adecuada resolución de las CONTROVERSIAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 37. El PANEL TÉCNICO deberá expedirse sobre las CONTROVERSIAS TÉCNICAS mediante la emisión de una RECOMENDACIÓN en el plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES, computados desde la presentación de la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO o, si hubiera, desde la presentación de reconvenición. Dicho plazo podrá ser extendido por el PANEL TÉCNICO, previa comunicación a las PARTES y con base en razones debidamente fundadas, por un plazo máximo adicional de (30) DÍAS HÁBILES.



Las RECOMENDACIONES del PANEL TÉCNICO se emitirán por mayoría absoluta. En caso de no lograrse, bastará la firma del PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO. El MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO que no esté de acuerdo con la recomendación deberá exponer las razones que motivan su desacuerdo en un documento escrito por separado que no forma parte de la RECOMENDACIÓN, pero que se comunicará a las PARTES. El hecho de que un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO no motive su desacuerdo no constituirá un obstáculo para la emisión y el efecto de la RECOMENDACIÓN.

Las RECOMENDACIONES deberán contener las siguientes previsiones: (i) la fecha de emisión de la RECOMENDACIÓN, (ii) una descripción de los hechos alegados por cada una de las PARTES, (iii) la referencia a aquellas normas contractuales, legales, documentos o pruebas producidas que fueron relevantes para realizar tal RECOMENDACIÓN, (iv) la explicación de las razones en las cuales el PANEL TÉCNICO basó su RECOMENDACIÓN, (v) la parte dispositiva o recomendación, la deberá incluir la decisión sobre los honorarios y gastos del PANEL TÉCNICO, (vi) las medidas instruidas por el PANEL TÉCNICO y (vii) la firma de los integrantes del PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 38. La resolución que declare la inadmisibilidad de la SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO, la que determine su admisibilidad, la que cite a audiencia y la RECOMENDACIÓN del PANEL TÉCNICO, deberán notificarse a las PARTES mediante carta certificada con aviso de retorno al domicilio indicado en el CONTRATO DE PANEL TÉCNICO, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de comunicación que determine el PANEL TÉCNICO.

ARTÍCULO 39. Las PARTES podrán solicitar al PANEL TÉCNICO, dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la RECOMENDACIÓN emitida, que se aclaren los puntos dudosos, se salven omisiones y se rectifiquen los errores de copia, de referencia o de cálculo numérico que aparezcan de manifiesto en la RECOMENDACIÓN.

El PANEL TÉCNICO deberá pronunciarse sobre la solicitud de aclaración o rectificación de la RECOMENDACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 40. Una vez notificada la RECOMENDACIÓN dictada por el PANEL TÉCNICO, cualquiera de las PARTES que quisiera cuestionarla deberá dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) DÍAS CORRIDOS contados desde dicha notificación, (y sin perjuicio de los plazos de prescripción) someter la CONTROVERSIA a arbitraje, de conformidad con lo previsto en el CONTRATO PPP.

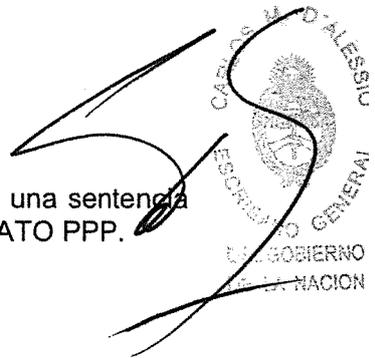
ARTÍCULO 41. Las RECOMENDACIONES del PANEL TÉCNICO adquirirán carácter definitivo y vinculante y serán obligatorias para las PARTES en caso de que ninguna de ellas plantee su disconformidad dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Cuando el CONTRATISTA PPP someta una CONTROVERSIA TÉCNICA al PANEL TÉCNICO, mientras se encuentre pendiente el pronunciamiento del PANEL TÉCNICO, el ENTE CONTRATANTE no podrá disponer la extinción del CONTRATO PPP con fundamento en los hechos que dieron lugar a tal CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 42. En caso de que cualquiera de las PARTES no cumpla con una RECOMENDACIÓN del PANEL TÉCNICO que haya adquirido carácter definitivo y vinculante, la otra PARTE podrá solicitar al TRIBUNAL ARBITRAL o al TRIBUNAL JUDICIAL COMPETENTE que ordene a la PARTE incumplidora el cumplimiento de dicha

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV
14

página 154 de 505

RECOMENDACIÓN, la que a estos efectos tendrá carácter equiparable a una sentencia judicial argentina, sin perjuicio de la consecuencias previstas en el CONTRATO PPP.



TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO 1

GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSIA

ARTÍCULO 43. La PARTE que presentare una SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PANEL TÉCNICO deberá abonar los GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSIA, de conformidad con la tabla establecida en el Anexo II. Dichos gastos deberán ser depositados en la cuenta bancaria que indique el PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO y no serán reintegrados por motivo alguno.

Los GASTOS POS INICIO DE CONTROVERSIA se actualizarán de acuerdo a la fórmula de actualización prevista en el artículo 80 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

CAPÍTULO 2

HONORARIOS DEL PANEL TÉCNICO

ARTÍCULO 44. Cada MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO recibirá un HONORARIO SEMESTRAL por su aceptación y permanencia en el cargo, conforme a la tabla establecida en el Anexo II. Dicho honorario será pagado en partes iguales por las PARTES por anticipado al comenzar cada semestre, y dentro de los treinta (30) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción de la factura correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso que las PARTES aleguen fundadamente la imposibilidad de cumplir con dicho plazo.

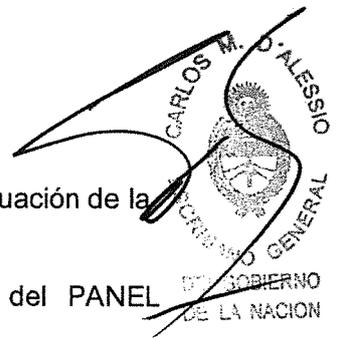
ARTÍCULO 45. Cada MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO recibirá un HONORARIO POR CONTROVERSIA por cada CONTROVERSIA TÉCNICA sometida por las PARTES al PANEL TÉCNICO, conforme a la tabla establecida en el Anexo II.

Los HONORARIOS POR CONTROVERSIA establecidos en el CONTRATO DE PANEL TÉCNICO remunerarán la complejidad en la resolución de cada CONTROVERSIA TECNICA y el tiempo dedicado por los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO al ejercicio de las siguientes actividades:

- a) reuniones y visitas al ÁREA DEL PROYECTO;
- b) sesiones del PANEL TÉCNICO;
- c) audiencias;
- d) estudio de los documentos entregados por las PARTES para la solución de una CONTROVERSIA TÉCNICA;

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV
15

página 155 de 505



- e) requerimientos de datos o elementos que resulten necesarios para la evaluación de la CONTROVERSIA.
- f) redacción de la RECOMENDACIÓN; y
- g) actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del PANEL TÉCNICO.

Los HONORARIOS POR CONTROVERSIA no se devengarán en el caso que el PANEL TÉCNICO no emitiera su RECOMENDACIÓN en el plazo previsto.

El HONORARIO SEMESTRAL y el HONORARIO POR CONTROVERSIA se actualizarán de acuerdo a la fórmula de actualización prevista en el artículo 80 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

CAPÍTULO 3

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOS MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO

ARTÍCULO 46. En caso que los GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSIA fueren insuficientes para solventar los gastos administrativos del PANEL TÉCNICO y de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, dentro de los diez (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación de una SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PANEL TÉCNICO, el PANEL TÉCNICO fijará, previa consulta a las PARTES, una suma en concepto de adelanto de gastos administrativos del PANEL TÉCNICO y otra para los gastos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, las que no podrán ser inferiores ni superiores al monto mínimo y máximo previsto para esos conceptos en la tabla establecida en el Anexo II.

Los gastos administrativos del PANEL TÉCNICO comprenderán los gastos incurridos para la realización de notificaciones y/o comunicaciones a las PARTES; y de las sesiones y audiencias con las PARTES, los gastos contratación de peritos y de traslado y viáticos de testigos y peritos; y los gastos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO abarcarán los gastos de traslado (terrestre o aéreo) y de alojamiento y comida en caso de desplazamientos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO con motivo de la CONTROVERSIA TÉCNICA, como también los incurridos en la realización de fotocopias y llamadas telefónicas de larga distancia, y/o en el envío de correo postal.

Las PARTES deberán abonar por mitades la o las sumas que se fijen por los referidos conceptos dentro del plazo de treinta (30) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación del requerimiento de adelanto de gastos cursada por el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso que las PARTES aleguen fundadamente la imposibilidad de cumplir con dicho plazo.

El PRESIDENTE DEL PANEL TÉCNICO será responsable de controlar y definir los gastos administrativos y los gastos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO previamente acordados por el PANEL TÉCNICO para cada CONTROVERSIA TÉCNICA, debiendo rendir cuenta documentada a LAS PARTES, con la periodicidad que las PARTES acuerden.

En caso que la suma fijada, previa consulta a la PARTES, en concepto de adelanto de gastos administrativos del PANEL TÉCNICO y/o de gastos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, deviniera insuficiente, el PANEL TÉCNICO, previa consulta a las PARTES, podrá requerirles una suma adicional, la que deberá ser abonada por mitades.

CAPÍTULO 4

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV
16

página 156 de 505



DECISIÓN SOBRE GASTOS Y HONORARIOS

ARTÍCULO 47. El PANEL TÉCNICO, al emitir la RECOMENDACIÓN, deberá determinar los gastos administrativos y los HONORARIOS POR CONTROVERSA; y establecer qué parte estará obligada a su pago.

ARTÍCULO 48. Como regla, el PANEL TÉCNICO dispondrá que la PARTE que resultara vencida pague la totalidad de los gastos administrativos, los gastos de los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO, los GASTOS POR INICIO DE CONTROVERSA y los HONORARIOS POR CONTROVERSA. No obstante ello, el PANEL TÉCNICO podrá apartarse de dicha regla cuando existieran razones fundadas que justifiquen dicho apartamiento, expresándolas en la RECOMENDACIÓN.

CAPÍTULO 5

PAGO DE GASTOS Y HONORARIOS

ARTÍCULO 49. Cada MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO presentará sus facturas a cada PARTE por la parte correspondiente.

Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) DÍAS CORRIDOS siguientes contados desde la fecha de su recepción por las PARTES.

ARTÍCULO 50. A falta de pago por una de las PARTES en el plazo de los treinta (30) DÍAS CORRIDOS siguientes a la recepción de la factura de un MIEMBRO DEL PANEL TÉCNICO, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios previo envío de una notificación de suspensión a las PARTES, a los demás MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más los intereses por demora tomando como referencia la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo en pesos a treinta (30) DIAS CORRIDOS.

A falta de pago por una de las PARTES, cuando le sea requerido, la otra PARTE puede, sin renunciar a sus derechos, abonar el importe pendiente de pago. La PARTE que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la PARTE deudora el reembolso de todos los importes pagados, más los intereses por demora tomando como referencia la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo en pesos a treinta (30) DIAS CORRIDOS.

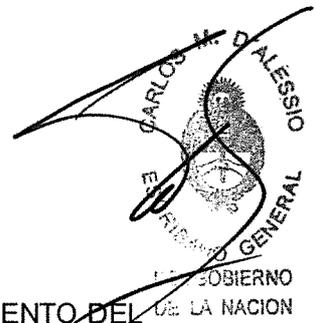
TÍTULO VI

CONTROL JUDICIAL

ARTÍCULO 51. El o los MIEMBROS DEL PANEL TÉCNICO podrán, individualmente o en conjunto, únicamente recurrir ante el TRIBUNAL JUDICIAL COMPETENTE cualquier decisión de recusación y/o remoción que le cause un perjuicio; y las PARTES, individualmente o en conjunto, podrán ante el mismo tribunal únicamente recurrir la parte de la RECOMENDACIÓN referida a los honorarios y gastos del PANEL TÉCNICO en caso de disconformidad con su cómputo o distribución.

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV

página 157 de 505



TITULO VII

MODIFICACIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 52. Las PARTES de común acuerdo podrán modificar el REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO y/o desistir de la instancia de solución de CONTROVERSIAS TÉCNICAS ante el PANEL TÉCNICO para someterlas directamente a arbitraje.

ARTÍCULO 53. Cualquier vacío legal o laguna del presente REGLAMENTO DEL PANEL TÉCNICO será complementado por el Reglamento de *Dispute Boards* de la Cámara de Comercio Internacional, en vigor al momento de la notificación de la CONTROVERSIAS TÉCNICA.



ANEXO I

Declaración de Aceptación de Designación

Declaración Jurada de Independencia e Imparcialidad de Miembro del Panel Técnico

[Lugar y fecha]

[Destinatarios]

Ref: [referenciar el Contrato PPP /Corredor Vial --]

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de comunicarles que acepto actuar como miembro del Panel Técnico del Contrato PPP de referencia, bajo y conforme el Reglamento del Panel Técnico que como Anexo E integra dicho Contrato PPP, el que declaro conocer y aceptar.

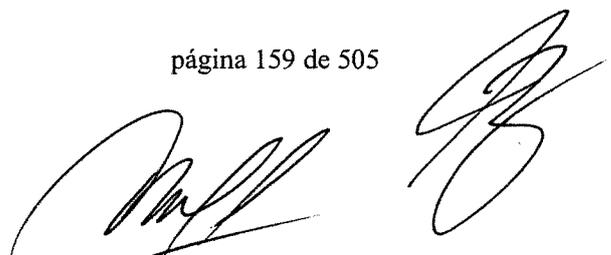
Asimismo, declaro que puedo dedicar el tiempo necesario para ser miembro del Panel Técnico a fin de que las controversias técnicas que se susciten se resuelvan de la manera más diligente, eficaz y rápida; y que acepto que mi desempeño profesional, al igual que los gastos y viáticos que éste conlleve, sean remunerados y/o solventados, según corresponda, de conformidad con el régimen de honorarios y gastos previsto en el referido Reglamento.

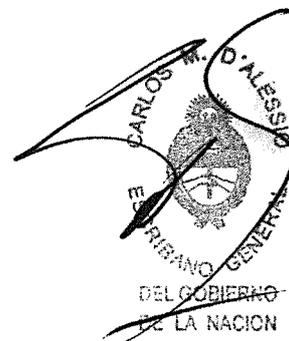
Por último, manifiesto, en carácter de declaración jurada, que soy imparcial e independiente y no tengo incompatibilidad alguna para desempeñarme como miembro del Panel Técnico; y me comprometo a mantener la imparcialidad e independencia por, al menos, un año contado desde el cese de mis funciones; y a comunicar cualquier circunstancia sobreviniente a la presente declaración que pudiere afectar mi imparcialidad e independencia dentro del plazo de 5 (cinco) días.

[Firma]

IF-2018-16373526-APN-PYC#DNV
19

página 159 de 505





**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa 1**

ANEXO F

CAPITAL SOCIAL DEL CONTRATISTA PPP

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

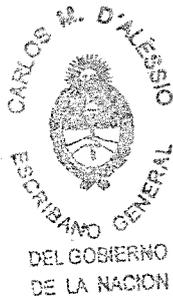
ANEXO F**CAPITAL SOCIAL DEL CONTRATISTA PPP – CORREDOR E**

DATOS DEL CONTRATISTA PPP		
Razón Social	CORREDOR PANAMERICANO I S.A.	
Integrante Estratégico	HELPORT S.A.	
Monto Total Requerido TPI (En Dólares)	U\$S 1.892.423.862.-.	
Suscripción del Capital Social s/Garantías constituidas	Marcar con X la opción que corresponda	
	Seguro de Caución (6% del TPI)	<input type="checkbox"/>
	Garantía a 1 ^{er} Requerimiento (0,1% del TPI)	<input checked="" type="checkbox"/>
Capital Suscripto (En PESOS)	\$ 56.772.717.-.	
Capital Integrado (En PESOS)	\$ 56.772.717.-.	
Capital Pendiente de Integración (En PESOS)	\$ 0.-.	

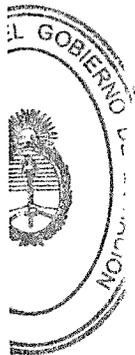
COMPOSICION ACCIONARIA			
Integrante/Accionista	Conforme Estatuto Social		OFERTA
	Participación (En \$)	Participación (En %)	Participación (En %)
HELPORT S.A.	31.224.994	55,00%	55,00%
PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e.I	17.031.815	30,00%	30,00%
S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	5.677.272	10,00%	10,00%
ELEPRINT S.A.	2.838.636	5,00%	5,00%
TOTAL	56.772.717	100,00%	100,00%



Firma certificada por la Escribania General
del Gobierno de la Nación según Acta N° 182
Bs. As., 31 de Julio de 2018



Escribanía General del Gobierno de la Nación



CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden insertas en los "ANEXOS INDIVIDUALIZADOS COMO "E" Y "F" DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (LEY N° 27.328), ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMO ENTE CONTRATANTE Y CORREDOR PANAMERICANO I S.A., COMO CONTRATISTA PPP, CORREDOR VIAL "E", son puestas en mi presencia por las siguientes personas: la Ingeniera **Patricia Mabel GUTIÉRREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 13.411.415, quien interviene en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Administradora General, y por **Andrés Pedro Mariano ZENARRUZA**, con Documento Nacional de Identidad número 26.348.082, quien interviene en representación de CORREDOR PANAMERICANO I S.A., en su carácter de Apoderado. **REPRESENTACIÓN:** El carácter invocado por los comparecientes resulta de: **a)** Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 651/2018, de fecha 16 de julio de 2018, que designa a la Ingeniera Patricia Mabel GUTIÉRREZ en el cargo de Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad; y **b)** Poder Especial otorgado por Escritura número 303 en fecha 25 de julio de 2018, al folio 1875, ante el Escribano S. Manuel Alvarez Fourcade, Titular del Registro Notarial número 506 de la Ciudad de Buenos Aires, del que surge que el Estatuto Social de Corredor Panamericano I S.A., se otorgó por escritura número 280 de fecha 11 de julio de 2018, al folio 1758, ante el citado Escribano S. Manuel Alvarez Fourcade, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé; Acta protocolar de Reunión de Directorio, celebrada por escritura número 290 de fecha 19 de julio de 2018, pasada al folio 1837 en el Registro Notarial número 506 antes citado, a cargo del Escribano S. Manuel Alvarez Fourcade; y Acta protocolar de la Reunión de

Directorio, celebrada por escritura número 301 de fecha 25 de julio de 2018, pasada al folio 1867 en el Registro Notarial número 506, a cargo del Escribano S. Manuel Alvarez Fourcade. La documentación citada en a) en copia obra agregada al acta de fecha 19 de julio del corriente labrada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, bajo el número 158, y la relacionada en b), en copia obra agregada al acta labrada en este mismo Registro bajo el número 165 el 26 de julio del corriente. El requerimiento de esta certificación se efectúa por acta pasada en la fecha, bajo el número 182.- Buenos Aires, 31 de julio de 2018.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-209-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR - S/Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "... (iii) recibir las consultas a los Pliegos, (iv) elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...".

Que por Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descritos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, y su modificatorio Decreto N° 936 de fecha de fecha 14 de noviembre de 2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que conforme lo dispuesto por dicha normativa, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD habilitó en su página web un segmento para recibir consultas relativas a la documentación licitatoria aprobada.

Que a fin de dar respuesta a las consultas recibidas esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han elaborado de forma conjunta el proyecto de CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1".

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N°14467 y Resolución N° 2018-178-APN-DNV#MTR.

Por ello,

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA M. DEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EL COORDINADOR GENERAL DE INGENIERIA Y OPERACIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo (IF-2018-06533270-APN-DNV#MTR-APN-DNV#MTR) forma parte de la presente medida.

Artículo 2°- Difúndase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Artículo 3°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 2°, cumplido pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a sus efectos.

Digitally signed by CAMPANA Juan Manuel
Date: 2018.02.09 17:42:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MANUEL CAMPANA
Coordinador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

Juan Manuel Collazo
Presidente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.09 17:42:15 -0300

ING° PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta N°1: "Los requisitos en Construcción 5.1.a).2) donde se solicita a) 1.500.000 m3 y b) 200.000 tn en un año. Los años para el requisito a) y b) pueden ser distintos? O sea cumpla con el año X los m3 y con el año XX las toneladas".

Respuesta a consulta N° 1: Sí, los años para cumplir con los requisitos 5.1.a).2 pueden ser distintos para acreditar el mínimo aceptable 2.a) y 2.b)

Consulta N° 2: "Quisiéramos saber si está previsto llamar a licitación para Supervisión de Proyecto y Obra de los distintos corredores previstos bajo el régimen PPP".

Respuesta a consulta N° 2: No esta previsto.

Consulta N° 3: "Escribo porque en el día de la fecha (29-01-2018) se publicó en el boletín oficial la resolución 147- E 2018, con su anexo 3, quisiera saber cómo puedo conseguir los anexos 1 y 2".

Respuesta a consulta N° 3: Anexo I Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR y Anexo II Contrato y sus Anexos (Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR pueden descargarse de <http://ppp.vialidad.gob.ar/documentacion-licitatoria-2/>

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



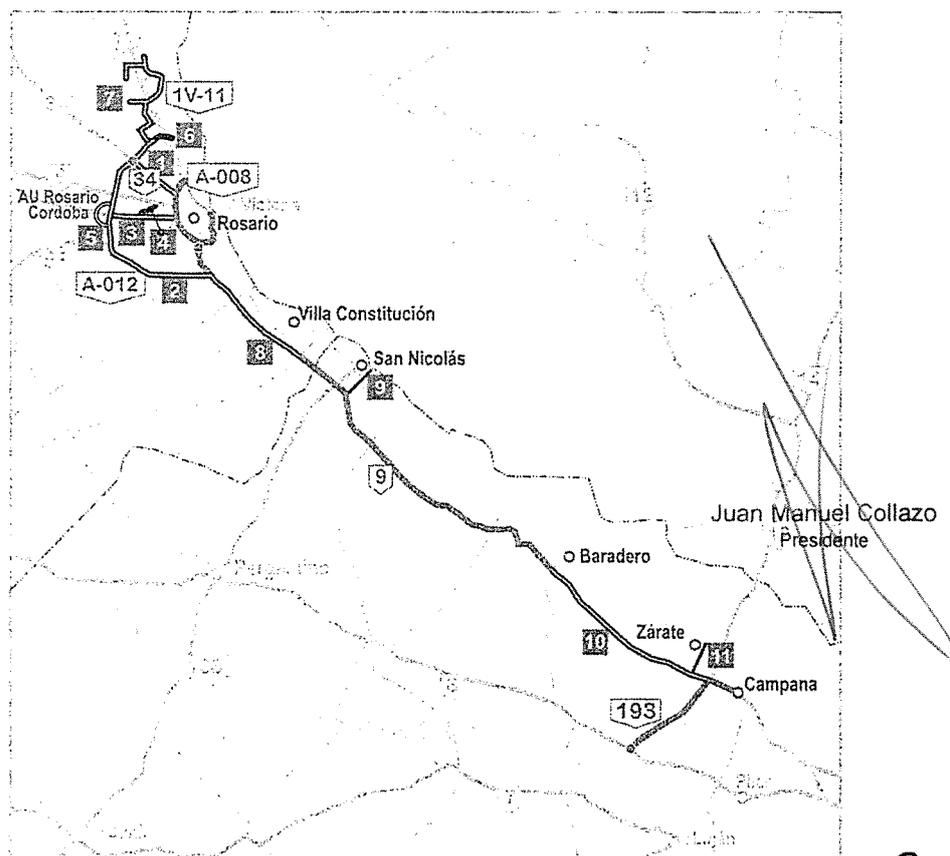
Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta N° 4: "Solicito la posibilidad que el Requisito Técnico 5.1.b, se puede acreditar (tal como el punto 5.2.b y 5.3) con una DJ certificada por contador público independiente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas".

Respuesta a consulta N° 4: El requisito establecido en el punto 5.1.b) del artículo 5° de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR se debe acreditar en la forma establecida en último párrafo del punto 5.1 del Artículo 5° de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N° 5: "En la memoria descriptiva Corredor Vial E, pagina 3, en el cuadro obras a ejecutar en el corredor, las obra 6: Autopista RP N°16 entre la 9 y 21, se realiza esa obra?"

Respuesta a consulta N° 5: No, la obra mencionada no se encuentra incluida entre las OBRAS a ejecutarse por el CONTRATISTA PPP en el CORREDOR VIAL E. Se adjunta croquis con su corrección.



ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



Consulta N° 6: *"Del análisis del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", parece que se atribuye la puntuación máxima teniendo en cuenta solamente el valor del TPI. Se deduce que no se atribuye ningún puntaje al valor del TPD. Pueden confirmar esto?"*

Respuesta a consulta N° 6: Sí, no se atribuye ningún puntaje al valor del TPD.

Consulta N° 7: *"Los ingresos de peaje se utilizarán para pagar el TPD o también por pagar el TPI?"*

Respuesta a consulta N° 7: El pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO constituye un ingreso del CONTRATISTA PPP (CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO DEL CONTRATISTA PPP) excepto en los CORREDORES VIALES E y SUR donde la CONTRAPRESTACIÓN FIDEICOMITIBLE PPP RARS es la parte de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que el CONTRATISTA PPP recauda por cuenta y orden del ENTE CONTRATANTE y que ingresa al FIDEICOMISO PPP RARS.

Consulta N° 8: *"Si el OFERENTE no tiene que indicar en su oferta ningún valor relativo al TPD, esto significa que debe incluirse un valor de referencia en los documentos de licitación, porque en este caso el OFERENTE puede entender si el valor del TPD asumido por Viabilidad Nacional es suficiente para garantizar una remuneración adecuada de la inversión para la fase de gestión operación y mantenimiento. Donde se encuentra este valor del TPD estimado?"*

Respuesta a consulta N° 8: Se encuentran establecidos en el artículo 33 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL A, en el artículo 32 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C, en el artículo 34 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL E, en el artículo 31 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL F y en el artículo 32 del

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MARBEL COUTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL SUR.

Consulta N° 9: *“En la presentación del road show se muestra una tabla con indicados “Total Estimated Investments”. En la primera columna aparecen los valores de las inversiones en nuevas obras estimada y en la segunda columna los valores de las inversiones adicionales, repavimentación y mantenimiento:*

- *El valor de la primera columna es remunerado por el TPI y valor de la segunda columna por el TPD. Es correcta es interpretación?*
- *Respectivamente al valor de la primera columna, este incluye también los gastos financieros?*
- *Respectivamente al valor de la segunda columna, como se estimó el monto de las inversiones adicionales que aparentemente incluyen también los costos de operación y mantenimiento rutinario y periódico durante todo el periodo de concesión?”*

Respuesta a consulta N° 9: La información difundida en el road show no forma parte de la documentación licitatoria aprobada por la Resolución N° 147-E/2018, la que se encuentra integrada por (i) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (ii) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (iii) el texto del CONTRATO PPP y sus ANEXOS, (iv) el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (v) el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (vi) el ACUERDO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO MARCO PPP LEY N° 27.431; (vii) el CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS; (viii) el CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PPP RARS; (ix) CONTRATO DE COBERTURA RECÍPROCO, (x) CIRCULARES, en base a los cuales cada interesado debe hacer sus propias evaluaciones.

Consulta N° 10: *“En el corredor B, tramo Suipacha-Bragado, entre la lámina 18 y 19 hay 2 km (prg 75+500 a 77+500) faltantes”*

Respuesta a consulta N° 10: Se adjunta como Anexo a la presente UNA (1) lámina con la planimetría de la RN N° 5 entre progresivas 75+500 y 77+500.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MABRE GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta N° 11: "Favor aclarar coordenadas vértices V14 y V15 de la planilla de coordenadas en planimetría general, Corredor B tramo Mercedes-Suipacha, ya que son idénticas".

Respuesta a consulta N° 11: A continuación se aclaran las coordenadas de los vértices V14 y V15 de la planilla de coordenadas de la lámina de planimetría general del tramo Mercedes Suipacha:

DATOS DE LA CURVA V14 15+574.269			DATOS DE LA CURVA V15 16+184.934		
V	X	5.541.066,214	V	X	5.540.512,275
	Y	6.156.895,713		Y	6.156.638,682
R	30.000		R	30.000	
D	0°5'6,100"		D	0°4'31.301"	
Tg	22,260		Tg	19,730	
e	0,008		e	0,006	
L	44,520		L	39,459	
p	---		p	---	
Le	---		Le	---	
S	---		S	---	
Vd	130		Vd	130	

Consulta N° 12: "El Pliego se descarga desde la web. Es muy difícil poder realizar un seguimiento de los cambios, pues habría que releer todos los documentos de forma diaria. Les sugiero implementen un sistema de control de documentos, identificando cada uno de ellos con un código. En caso de modificación alcanzaría con indicar qué parte se modificó de cada documento. También les permitiría avisar a los Oferentes sobre agregados de documentos nuevos. De la forma en que se está realizando, es muy confuso y no hay garantías de estar trabajando con la información correcta".

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Respuesta a consulta N° 12: Cualquier aclaración o modificación sobre la documentación licitatoria se efectuarán a través de CIRCULARES, las que serán difundidas en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Consulta N° 13: *“El PETP establece que es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda información vinculada con el Proyecto Aprobado para las obras en ejecución a cargo del contratante, no obstante existen muchas modificaciones en trámite en ellas que desconocemos si serán finalmente aprobadas. Esta información es vital para el análisis de la incidencia en el momento de desarrollar la oferta económica. Quizás alguna se pueda efectivizar a posterioridad de la presentación de las mismas. Solicitamos si pueden detallar todas las modificaciones en trámite de cada una de las obras en ejecución o en su defecto informar el procedimiento para dirigimos a recopilar los antecedentes y establecer el plazo máximo de respuesta”.*

Respuesta a consulta N° 13: En caso que se produzca una modificación de una OBRA EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRANTE después de la fecha del llamado a licitación y ésta genere variación en la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES, su incidencia se tendrá en cuenta a efectos restablecimiento de la ecuación económica financiera original.

Consulta N° 14: *“Corredor A – Tramo Las Flores – Acceso a Prado, se indica en memoria Retorno tipo A en Km 219+811.42 pero no figura en planimetría, ¿corresponde el acceso?”*

Respuesta a consulta N° 14: No corresponde el acceso, debe eliminarse de la memoria descriptiva, dado que el mencionado retorno tipo A de progresiva Km 219+811,42 fue eliminado del proyecto, pues estaba muy cercano a otros dos distribuidores ubicados en progresiva km 215+532,40 y progresiva km 222+628,28.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**VIALIDAD
NACIONAL**



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta N° 15: "En el PETG Art. 4/4.1 de la página 8, se menciona un Responsable de Obra. ¿Es el mismo profesional que se menciona de la misma forma en el Art. 27 de la página 29?"

Respuesta a consulta N° 15: Sí, el "profesional responsable de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP" mencionado en el punto 4.1 del artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnica Generales es el mismo que en el mencionado en el artículo 27. Del mismo modo el RESPONSABLE AMBIENTAL del punto 4.3 del artículo 4° es el mismo que el "Profesional Ambiental Responsable" citado en el artículo 27 del Pliego de Especificaciones Técnica Generales.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa I**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/2018
ANEXO**

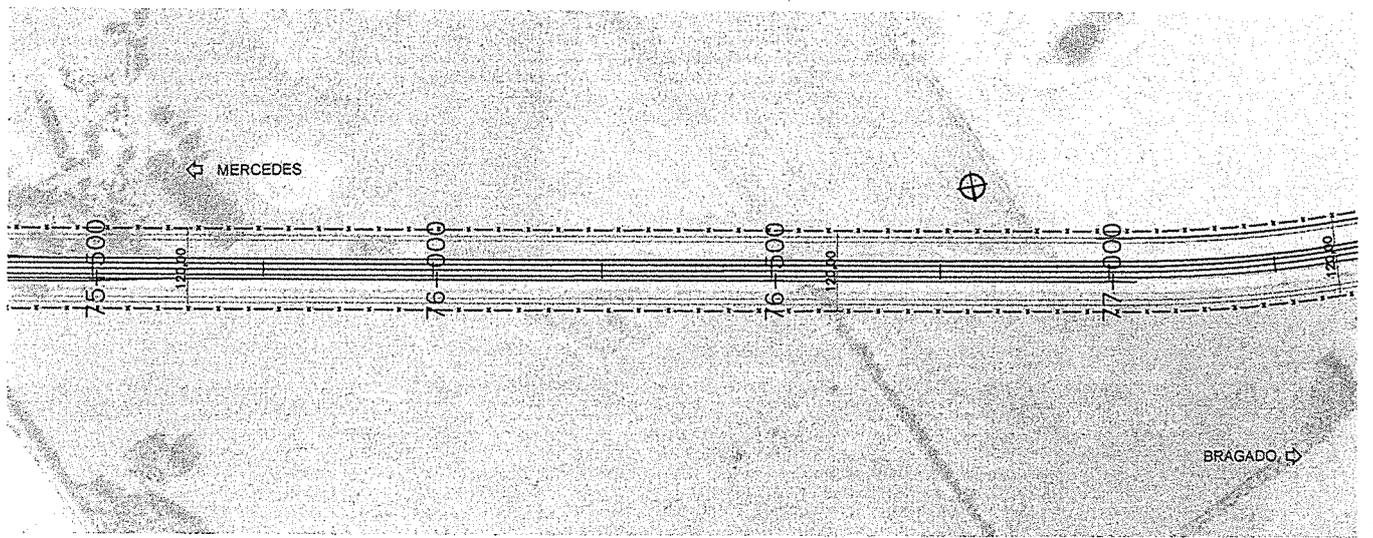
**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MABILI GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

**VIALIDAD
NACIONAL**

PROYECTO: **AUTOPISTA RNN5 SB.AU 02-03-04-05**
PR25+491,17-PR 85+874 PROYECTO
KM 124 - KM 208 RNN 5 EXISTENTE
PLANIMETRIA

18^{bis}

ESCALAS
A1: SIN ESC
A2: SIN ESC

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MADEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-406-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Marzo de 2018

Referencia: Exp. N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR - Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - C
IRCULAR CON CONSULTA N° 2 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el Expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora,

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA MARCEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "... (iii) recibir las consultas a los Pliegos, (iv) elaborar circulares aclaratorias modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...".

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descritos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y aclaratoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por la cual se efectuó el llamado a la Licitación Pública para el Proyecto denominado "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", confeccionándose en consecuencia los proyectos de CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 para el mencionado Proyecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-09551223-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA M. SUTHERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese la CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo I (PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR) y Anexo II (PLIEG-2018-09787892-APN-DNV#MTR) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º- Difúndanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 2 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 3º.-Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA, a sus efectos.

Digitally signed by IGUACEL Javier Alfredo
Date: 2018.03.08 08:29:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

ING° PATRICIA MABEL CORTIÑEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.03.08 08:29:18 -0300

Juan Manuel Collazo
Presidente



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 2/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta No. 1: "Corredor Vial C – El tramo de La Picasa que hoy se encuentra bajo agua. ¿Se debe intervenir el día que el agua de la laguna reduzca su cota? Existe un puente que en caso de intervenir dicho tramo habría que ensanchar. ¿Es correcta esta apreciación?"

Respuesta a Consulta No. 1: La reparación del tramo de la RN N° 7 que se encuentra inundado por el agua de la Laguna La Picasa estará a cargo de la DNV. Una vez terminadas las obras de reparación y habilitado el tramo al tránsito, el CONTRATISTA PPP deberá efectuar la conservación y mantenimiento en dicho tramo y cumplir con las obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO PPP.

Consulta No. 2: "Corredor Vial C – Si bien la Memoria Descriptiva da una orientación sobre la cantidad de Carriles de Sobrepasso para la RN N°7 no así para la RN N°33. Favor de informar donde se ubicaran específicamente los carriles de sobrepasso, que dimensiones tienen y cuantos son para la ruta nacional N°33?"

Respuesta a Consulta No. 2: En las OBRAS PRINCIPALES C-RS-09(a) C-RS-09(b) del CORREDOR VIAL C no está prevista la construcción de carriles de sobrepasso.

M^{CS} PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
1



Consulta No. 3: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Dónde está ubicada el área de descanso y que tipo de obra se debe hacer ahí?”.*

Respuesta a Consulta No. 3: El artículo 23 ÁREAS DE DESCANSO DE TRANSPORTISTAS del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C establece: *“El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO”.*

Consulta No. 4: *“Adjuntamos algunas preguntas relacionadas con el Proyecto de Red de Autopistas y Rutas Seguras”.*

El artículo 68 del contrato se aclara que: “Las PARTES reconocen que, a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATO PPP se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las PARTES”

El artículo 69 del contrato se aclara que: “La ecuación económico-financiera original del CONTRATO PPP está conformada por el equilibrio al momento de la ADJUDICACIÓN entre (i) la asunción por parte del CONTRATISTA PPP de los riesgos inherentes al cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el CONTRATO PPP, incluyendo los riesgos que le han sido asignados según lo descrito en la MATRIZ DE RIESGOS; y (ii) el derecho de recibir la CONTRAPRESTACIÓN PÚBLICA y la CONTRAPRESTACIÓN POR USO; y los demás derechos del CONTRATISTA PPP bajo el CONTRATO PPP”

No es claro cuáles son los parámetros que se tienen en consideración en la ecuación económico-financiera original.

Cuál es la fórmula de la ecuación económico-financiera definida por estos proyectos? Ha sido definido el parámetro de equilibrio económico financiero requerido?

Para calcular la ecuación es necesario un Plan Financiero que incluya todos los gastos y los recaudos. En ausencia de esta ecuación económica-financiera no

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
2

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

es posible determinar el equilibrio según lo requerido y ni tampoco restablecer el equilibrio de la Ecuación Económico-Financiera Original”.

Respuesta a Consulta No. 4: Se considera que a la fecha de suscripción del CONTRATO PPP el mismo se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las PARTES. El restablecimiento y procedimiento para alcanzar el equilibrio de la ecuación económico-financiero original se encuentra contemplado en los artículos 68 a 71 del CONTRATO PPP, en la Ley N° 27.328 y en el Decreto reglamentario N° 118/2017 y su Decreto modificatorio 936/2017

Consulta No. 5: *“¿Qué pasa en el escenario que los tránsitos son alcaldes o menores de los estimados? El Contratista PPP si queda con este extra recaudo o gasto extra? En otras palabras, si el tráfico sube, el concesionario gana más y disminuye menos, teniendo en cuenta que muchos gastos de la operación y mantenimiento no son proporcionales al tráfico”.*

Respuesta a Consulta No. 5: El riesgo de proyección de tránsito pagante en las ESTACIONES DE COBRO del Corredor Vial estará a cargo del CONTRATISTA PPP. Por lo tanto, en caso que el tránsito sea mayor al estimado al realizar su oferta, y consecuentemente sus ingresos también sean superiores, los mayores ingresos formarán parte de los ingresos del CONTRATISTA PPP por CONTRAPRESTACIÓN POR TRANSITO o CONTRAPRESTACIÓN POR TRANSITO DEL CONTRATISTA PPP, según corresponda. Por otra parte, si el tránsito es inferior al estimado al realizar su oferta, y por lo tanto sus ingresos resultan ser inferiores, la diferencia no será compensada por el ENTE CONTRATANTE.

Consulta No. 6: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación precisa de la estación de cobro nueva en Chacabuco?”.*

Respuesta a Consulta No. 6: La ubicación de la ESTACION DE COBRO Chacabuco se detalla en el punto 7.3 del PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C.

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
3

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 7: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación de las 3 pasarelas a colocar?”*

Respuesta a Consulta No. 7: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL C-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 8: *“Corredor Vial C – Favor de informar ¿Cuál es la ubicación de la estación de pesaje?”*

Respuesta a Consulta No. 8: La ubicación de la Estación de Pesaje se indica en el artículo 21 del PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C. El CONTRATISTA PPP podrá instalar ESTACIONES DE PESAJE adicionales a las previstas, previa autorización del ENTE CONTRATANTE.

Consulta No. 9: *“Corredor Vial C – En los tramos de repavimentación desde Lujan a Junín ¿se debe hacer el trabajo en una trocha o ambas? En esa zona se acaba de inaugurar la autovía, por lo que una trocha es nueva”.*

Respuesta a Consulta No. 9: El CONTRATISTA PPP deberá evaluar si es necesario intervenir en una calzada o ambas y en un carril o en ambos carriles para cumplir con las obligaciones del CONTRATO PPP.

Consulta No. 10: *“Corredor Vial C -El artículo 3.2.4 de la página número 19 de la descripción de las obras indica que se deberá ejecutar un alteo de calzada entre la progresiva Km 390,00 y el acceso a Laboulaye. Favor de informar especificaciones técnicas y localización específica de dichas tareas”.*

Respuesta a Consulta No. 10: La ubicación específica surgirá del Proyecto Ejecutivo de la OBRA PRINCIPAL y del estudio hidráulico correspondiente. Las
PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
4

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

especificaciones técnicas se rigen de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III-A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 11: *“Corredor Vial C – El artículo 3.2.2 de la página número 18 de la Memoria Descriptiva indica que se deberá retirar y colocar 20000 metros de barandas y reconstruir 50000 m3 de terraplén erosionado por las inundaciones. Favor de informar especificaciones técnicas y localización específica de dichas tareas”.*

Respuesta a Consulta No. 11: La ubicación específica de los sectores a intervenir surgirá del Proyecto Ejecutivo de la OBRA PRINCIPAL. Las especificaciones técnicas se rigen de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III-A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 12: *“Corredor Vial C – De acuerdo con la Memoria Descriptiva se informa que la Variante Palmira, San Andrés de Giles y Chacabuco serán incorporadas al contrato PPP del corredor vial C a partir de la firma de su recepción provisoria estimada para los años 2020 y 2019 respectivamente. Este contrato, ¿contempla la repavimentación de dichos tramos?”.*

Respuesta a Consulta No. 12: A partir de la incorporación al CORREDOR VIAL de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP deberá cumplir durante todo el plazo del CONTRATO PPP con las exigencias, condiciones y parámetros de calidad que se establecen en el punto 47.1.1. del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, por lo tanto el momento en cual se deba realizar la obra de repavimentación será bajo riesgo y responsabilidad del CONTRATISTA PPP.

Asimismo, se aclara que la corrección de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE que resulten defectuosas, sea por fallas de los materiales, de los métodos constructivos o por cualquier otra razón, y la reparación de vicios aparentes y ocultos, incluyendo las demoliciones, desmontajes y reconstrucciones necesarias para su comprobación, será

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
5



realizada por el ENTE CONTRATANTE, a su costo, de conformidad con lo previsto en el punto 43.3 del CONTRATO PPP.

Consulta No. 13: *"¿Cuál es el orden de prevalencia de los pliegos y documentación para la licitación?"*

Respuesta a Consulta No. 13: El orden de prelación se encuentra enunciado en el Artículo 5° del CONTRATO PPP.

Consulta No. 14: *"Habiendo descargado la documentación licitatoria desde el sitio <http://ppp.vialidad.gob.ar/documentacion-licitatoria-2/>, se observa que la misma no contiene ciertos planos que estaban disponibles para su descarga en diciembre de 2017. Por ejemplo, en el caso del Corredor Vial A estaban presentes los planos de la Variante Tandil, mientras que en la información disponible actualmente la misma no se encuentra. Agradeceremos nos indiquen si la documentación para licitar es la que se encuentra disponible actualmente, y que no deberá considerarse la documentación anterior"*

Respuesta a Consulta No. 14: La documentación licitatoria es la que se encuentra disponible en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA, aprobada por la Resolución 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (B.O. 29/01/2018), por la que se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos. Forman

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
6



asimismo parte de la documentación licitatoria las Circulares que se emiten en el marco del presente Proyecto.

Consulta No. 15: *“Agradeceremos se nos indique si deberá cotizarse las obras correspondientes a la Variante Tandil, esto teniendo en cuenta que no se menciona la misma en la Memoria Descriptiva, ni en los planos actuales”.*

Respuesta a Consulta No. 15: La construcción de la Variante Tandil no deberá ser cotizada ya que la misma no se encuentra incluida en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL A. En los Anexo “K” y “L” de la Circular Sin Consulta N° 1, se encuentra la memoria descriptiva y el Anteproyecto Técnico correspondiente a la Travesía Urbana de Tandil, la cual sí se encuentra incluida dentro del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del CORREDOR VIAL A.

Consulta No. 16: *“En el Corredor Vial A, no queda claro el alcance de los trabajos en los tramos de la Ruta Nacional N° 3 que se desafectaran una vez concluidas las obras principales. Dado que en ciertos planos suministrados se observan resaltados con otro tipo de línea y color calles internas de los poblados. Agradeceremos se nos indique que actividades deberán realizarse entre las progresivas 185.18 a 189.20 (Actual RN N°3 ciudad de Las Flores), 239.71 a 245.00 (Actual RN N°3 ciudad de Cacharí), 293.70 a 307.10 (Actual RN N°3 ciudad de Azul), 486.80 a 499 (Actual RN N°3 ciudad de Tres Arroyo)”.*

Respuesta a Consulta No. 16: El CONTRATISTA PPP deberá realizar el mantenimiento de la calzada existente de la RN N°3 objeto de la presente consulta, solo dentro de la ZONA DE CAMINO hasta el momento de su desafectación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del PETP del CORREDOR VIAL A. Las calles internas de los poblados no forman parte del ÁREA DEL PROYECTO por lo tanto, se encuentran excluidas de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA PPP en el marco del CONTRATO PPP. En los tramos identificados en la presente consulta se deberán realizar las actividades previstas en el CONTRATO PPP hasta su desafectación.

ING. PATRICIA MAREL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
7



Consulta No. 17: "En el Corredor Vial A, la memoria descriptiva que integra los anexos del PETP menciona lo siguiente: "Con relación a la pavimentación de banquetas en los tramos de ruta segura, los puentes a ensanchar son únicamente los que están específicamente indicados en la presente Memoria Descriptiva", luego de revisar dicha memoria no hemos encontrado un listado de puentes a ensanchar, lo cual indicaría que no se debe considerar dicha tarea. Por otro lado hay tramos de ruta segura en la cual los carriles de sobrepaso se superponen con puentes existentes. Agradeceremos se indique si en los lugares de construcción de carriles de sobrepaso deberán ensancharse los puentes existentes".

Respuesta a Consulta No. 17: Los carriles de sobrepaso no se ubicaran sobre puentes existentes. La ubicación definitiva y el desarrollo de los carriles de sobrepaso se establecerán en el PROYECTO EJECUTIVO.

Consulta No. 18: "Art. 1: Definiciones. 150) "MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO". Solicitamos se corrija la referencia al Anexo donde se indica el método de cálculo del TPI AJUSTADO dado que indica ANEXO B y la fórmula en cuestión está definida en el ANEXO D".

Respuesta a Consulta No. 18: Se aclara que en el artículo 1. "Definiciones", Punto 150) "MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO", en donde dice: "ANEXO B" debe leerse "ANEXO D".

Consulta No. 19: "Art. 1: Definiciones. 151) "MONTO TPD". Hemos detectado que hay discrepancias en cuanto a la definición del monto TPD, ya que en las definiciones incluidas en el contrato se hace referencia a que será un monto requerido en la oferta y en los PETP se establece como un monto fijo. Por otro lado, no hay referencia a él en el formulario de cotización de la Oferta Económica".

Respuesta a Consulta No. 19: En la Circular N° 1 sin consulta se han adjuntado como Anexo A de la misma los "FORMULARIOS DE COTIZACIÓN" que reemplazan a los que como Anexo I integraban el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de los Corredores Viales A, B, C, E, F y SUR.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
8



Consulta No. 20: "Art. 33.5 y 33.6: Demoras en la Identificación de los Bienes y Demoras en la liberación de la traza. Para ambos artículos, se solicita se especifique cómo se determina la demora del Contratista PPP y del Ente Contratante en cada caso".

Respuesta a Consulta No. 20: En el caso del CONTRATISTA PPP, la demora se determina por no haber efectuado con antelación suficiente los trámites necesarios para identificar los bienes sujetos a expropiación y/o no hubiera presentado la documentación necesaria para la tramitación de las declaraciones de afectación con destino a utilidad pública y sujeción a expropiación de los bienes inmuebles que deberán ser expropiados (art. 42 del PETG), y como consecuencia de ello no hubiera dado cumplimiento a la fecha de inicio de las obras previstas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES (art. 42 del PETG).

En el caso del ENTE CONTRATANTE, la demora se determina por incumplimiento a lo previsto en el artículo denominado "Plazos para la liberación de la traza" del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de cada uno de los CORREDORES VIALES.

Consulta No. 21: "Art. 43.4 y 44.4: "INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS EN EJECUCIÓN POR EL ENTE CONTRATANTE Y OBRAS ADICIONALES DISCRECIONALES": Se solicita se indiquen las especificaciones mínimas que deberán cumplir estas obras en el momento de la entrega al Contratista PPP, con el objeto de asegurar que el Contratista pueda dar cumplimiento a las exigencias contractuales desde la incorporación sin tener que incurrir en nuevas inversiones".

Respuesta a Consulta No. 21: Las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE se entenderán incorporadas al CONTRATO PPP a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, sin perjuicio de las obligaciones del ENTE CONTRATANTE previstas en el Artículo 43.3. del CONTRATO PPP que prevé que la corrección de las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
9

ING. PATRICIA MABEL CUTIÉRRIZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

CONTRATANTE que resulten defectuosas, sea por fallas de los materiales, de los métodos constructivos o por cualquier otra razón, y la reparación de vicios aparentes y ocultos, incluyendo las demoliciones, desmontajes y reconstrucciones necesarias para su comprobación, será realizada por el ENTE CONTRATANTE, a su costo.

Consulta No. 22: "Arts. 49.2: "VALOR DE LOS TPDS": En este artículo se hace referencia al TPD como un importe "establecido y considerado como oferta"; por favor, aclarar este punto ya que el TPD se entiende como un monto fijo incluido en los PETP y que no se considera variable de oferta ni hay referencia a él en el formulario de cotización de la Oferta Económica".

Respuesta a Consulta No. 22: Se aclara que el TPD es un monto fijo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de cada uno de los CORREDORES VIALES, que el CONTRATISTA PPP declara al momento de presentar el formulario de cotización que ha sido considerado a los fines de formular la OFERTA. En la Circular sin Consulta N°1, como Anexo A se adjuntaron los FORMULARIOS DE COTIZACIÓN de cada uno de los CORREDORES VIALES que contienen dicha declaración.

Consulta No. 23: "Art. 71: " AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN": Por favor, especificar cómo se realizarían los ajustes sobre el TPD en los escenarios indicados (Inflación, Cambio de Ley, Evento Eximente, Obras Viales en Competencia, etc) en los proyectos en los que no se contempla TPD".

Respuesta a Consulta No. 23: Los ajustes se realizaran conforme a lo dispuesto en el CAPÍTULO VIII ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS, Artículo 83, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Consulta No. 24: "Art.18.1: "PRECALIFICACIÓN". Se solicita aclaración de cómo se va a determinar si las subsanaciones que provean los distintos ofertantes no afecten el principio de igualdad de trato para los interesados y oferentes".

ING^º PATRICIA MABEL GUTIERREZ
COORDINADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
10

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Respuesta a Consulta No. 24: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la corrección de errores u omisiones podrá ser presentada en forma espontánea por el OFERENTE, siempre que dichas subsanaciones no afecten el principio de igualdad de trato para los INTERESADOS y OFERENTES. Debe tenerse presente que el mismo artículo, en los párrafos anteriores, que deben interpretarse de manera armónica con la aclaración efectuada, dispone que la Comisión Evaluadora, al constatar la existencia de errores u omisiones subsanables, deberá intimar al OFERENTE a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, especificando que dicha subsanación podrá efectuarse **únicamente respecto de errores u omisiones no esenciales contenidos en las OFERTAS.** El mismo artículo aclara además que la subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, así como también respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos, que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las OFERTAS.

Consulta No. 25: "Art. 10.1.2. C iv: "DOCUMENTACIÓN LEGAL SOBRE EL OFERENTE Y SU CAPACIDAD JURÍDICA". Se solicita aclaración sobre si es suficiente con que esta declaración la presente la empresa nacional integrada en el consorcio si hubiera también empresas internacionales en el conjunto".

Respuesta a Consulta No. 25: De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales es suficiente que esta declaración jurada la presente el OFERENTE o un integrante del mismo que califique como empresa nacional.

Consulta No. 26: "Art. 5.1 Requisitos en CONSTRUCCIÓN de obras viales:
"... 2) Haber ejecutado en UN (1) año: a) 1.500.000 m3 de movimientos de suelos en obras de infraestructura (incluye terraplenes, excavaciones y bases y sub-bases de suelos, y b) 200.000 tn de Concreto Asfáltico en caliente..."

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
11

ING^o PATRICIA MABEL GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Les solicitamos tengan a bien clarificar si tanto el requerimiento de movimiento de suelos como el de concreto asfáltico debieron haberse ejecutado en el mismo año, o pueden ser en años distintos".

Respuesta a Consulta No. 26: Se dio respuesta en la Circular con consulta N° 1, respuesta 1.

Consulta No. 27: *"Art. 3: El REPRESENTANTE TÉCNICO matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión? Para la matriculación en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, ¿se aceptan profesionales con títulos emitidos en otros países debidamente convalidados? El otro REPRESENTANTE, ¿ha de poseer alguna titulación específica?"*

Respuesta a Consulta No. 27: El REPRESENTANTE TÉCNICO a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP.

Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

El REPRESENTANTE al que alude el artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales no requiere contar con título profesional habilitante específico.

Consulta No. 28: *"Art. 4.1 y 27: El RESPONSABLE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?"*

Respuesta a Consulta No. 28: El REPRESENTANTE DE OBRAS DEL CONTRATISTA PPP a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
12

ING. PATRICIA MABEL SUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Consulta No. 29: "Art. 4.2: El RESPONSABLE DE SERVICIOS PRINCIPALES matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?"

Respuesta a Consulta No. 29: El REPRESENTANTE DE SERVICIOS PRINCIPALES a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Consulta No. 30: "Art. 4.4: El RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), ¿es suficiente con que esté matriculado antes del inicio del Contrato de Concesión?"

Respuesta a Consulta No. 30: El RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD a ser propuesto deberá cumplir con requisitos exigidos en el Art. 4.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, debiendo encontrarse matriculado en el momento de la suscripción del CONTRATO PPP. Los profesionales con títulos emitidos en otros países deberán efectuar la consulta de convalidación ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Consulta No. 31: "Art. 8 y 27: Si el ENTE CONTRATANTE decidiera que los materiales retirados por el CONTRATISTA PPP sean llevados a un lugar en un radio mayor de CINCUENTA (50) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo, ¿cuál sería la compensación correspondiente para el CONTRATISTA PPP?"

Respuesta a Consulta No. 31: El artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales prevé expresamente que el "El ENTE CONTRATANTE decidirá el destino de los mismos y serán retirados de la obra a costa del

ING. PATRICIA MABEL GUERRERAZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

CONTRATISTA PPP a un lugar a determinar en un radio no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo".

Consulta No. 32: *"En los Pliegos se citan las Especificaciones Técnicas Generales de la DNV, Edición 1998, no obstante haber documentos más recientes publicados también por la DNV. Favor confirmar cuáles deben aplicarse".*

Respuesta a Consulta No. 32: Se deberá utilizar la Normativa Vigente en la Dirección Nacional de Vialidad.

Consulta No. 33: *Para el diseño de carreteras, la DNV ha redactado nuevos documentos de criterios de diseño, en el año 2010. Agradeceremos confirmar si los mismos deberán aplicarse para el diseño de nuevas obras, por ejemplo para diseño planialtimétrico, señalización y medidas de seguridad (defensas, ancho de puentes, distancias de seguridad, etc.).*

Respuesta a Consulta No. 33: Se deberá utilizar la Normativa Vigente en la Dirección Nacional de Vialidad.

Consulta No. 34: *En el plano de "Planimetría General de Variante Jesús María" el comienzo de la misma se encuentra en el km 742,2 de la Ruta Nacional N° 9, pero en el plano planialtimétrico PL14 que abarca desde la progresiva 23+400 a 25+200, la traza comienza a abrirse hacia el lado oeste desde la progresiva 25+000 en sentido descendente. Si bien todos estos detalles se deben pulir en el proyecto ejecutivo definitivo, es importante definir el inicio de la traza de variante, y algunas singularidades importantes como calles vecinales, canales, construcciones existentes, etc. En tal sentido solicitamos que agreguen los 3 planos faltantes. Además es necesario saber si el tramo de Autopista en variante comienza en el km 742,2 de la RN N° 9 o comienza antes, debido a que las progresivas de los planos de detalle PL se referencian a otro inicio, habida cuenta que en dicho hito ya contaría con la progresiva 20+250 aproximadamente.*

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
14



Respuesta a Consulta No. 34: Los primeros 4 km de la variante de la RNN° 9 por Colonia Caroya y Jesús María son esquemáticos, el CONTRATISTA PPP será el responsable de definir con precisión la mejor traza en ese sector y elaborar el proyecto planialtimétrico de las calzadas principales y colectoras, definiendo además el intercambiador necesario para vincular la variante con la RNN° 9 existente y las correspondientes obras de artes (alcantarillas / puentes) necesarias para el correcto escurrimiento de las aguas. No obstante ello, es preciso destacar que el inicio de la variante comenzará en las cercanías del actual acceso a Colonia Caroya ubicado en el km 743,03 (la ubicación definitiva surgirá luego de una correcta evaluación), debiendo conectarse con el proyecto de variante en las proximidades del PK 25, incluido en la Planimetría de Detalle de la lámina PL 14.

Consulta No. 35: "CORREDOR VIAL C – De acuerdo a lo que figura en el los artículos 24 al 29 del Anexo III, el equipamiento de las oficinas, viviendas y vehículos deberán ser renovados cada 3 (tres) años. Favor de informar si dicho equipamiento será devuelto a la CONTRATISTA PPP una vez utilizado en ese lapso o si queda en poder del ente CONTRATANTE."

Respuesta a Consulta No. 35: En lo que respecta a los vehículos que el CONTRATISTA PPP deberá proveer al ENTE CONTRATANTE para realizar el seguimiento y control de obras principales y de los servicios principales, estos serán devueltos al CONTRATISTA PPP una vez que hayan sido entregada las nuevas movilidades de reemplazo. El equipamiento de las oficinas para el control de las obras principales como de los servicios principales reemplazo, será devuelto al CONTRATISTA PPP.

Consulta No. 36: "CONSULTA SOBRE: MEMORIA DESCRIPTIVA CORREDOR VIAL NACIONAL A. Punto 3.2.2.1 Mejora del Área Urbana Tandil. (Entre Pág. 22 y 26) En esta última Memoria recibida con la descripción de obras previstas para la RN 226 en el Área Urbana de Tandil figuran, además del distribuidor a la altura de la Calle Espora en Pr. 165+254 (ya propuesto en un informe anterior), otros dos distribuidores antes y después del mismo: El
PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
15

ING. PATRICIA MARCELO GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

primero a la altura de la calle Falucho, Pr.164+092 y el segundo a la altura de la calle Rauch en Pr.166+110. Ahora bien, en caso de pasar con la Ruta Nacional en Alto Nivel, se generarían tres zonas de elevación sucesivas de la ruta en terraplén. Las cuales, de acuerdo a los parámetros de las curvas verticales adecuadas a la velocidad de la categoría del camino en cuestión y su correspondiente velocidad directriz (descriptos en general en la página 24 de la citada Memoria), desarrollarían entre sus respectivos puntos de inicio y finalización una longitud cercana a 500 m. Asimismo, entre la finalización del terraplén sobre la calle Falucho y el inicio del correspondiente a calle Espora, quedarían unos 500 a 600 m. de ruta a nivel; mientras que entre el Alto Nivel sobre Espora y el de calle Rauch esa distancia no superaría los 350 m.

Continuando, en este último caso, la ruta en alto nivel con el terraplén correspondiente a su paso sobre la vías del F.C.G.R. en Pr. 166+42 el cual debería ser ensanchado para contener la nueva calzada de la Ruta 226 y el nuevo puente al lado del existente.

Se solicita respuesta sobre:

1. Si cada alto nivel debe ser considerado un distribuidor con sus correspondientes ramas de acceso y salida o podrán suprimirse algunas de ellas utilizando, por ejemplo, entradas y salidas en los extremos de este sector entre Falucho y Rauch, completando sí, la conectividad del sistema por las colectoras urbanas existentes.
2. También si está contemplado urbanísticamente el hecho que los terraplenes, que van a ser contenidos por muros de sostenimiento, dominen todo este trayecto de unos 2,5 Km. de longitud, desde 250 m antes de Falucho hasta 250 m. después de pasar Rauch, con lo que esto significa como fuerte barrera física.
3. También si las 3 curvas verticales sucesivas, aún dentro de parámetros adecuados, son consideradas una solución vial lo suficientemente razonable de aplicar.
4. Y si las soluciones alternativas a estos pasos de la ruta nacional en altos niveles sucesivos, como lo serían las trincheras o los viaductos elevados

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
16

página 16 de 23

Juan Manuel Collazo
Presidente

MICA PATRICIA MAESTRO GUTIERREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

continuos, deberán ser descartados por obvias razones técnico – constructivas o económicas.

Finalmente, se solicita a propósito del particular, adjuntar documentación con mayores detalles (planialtimetría)."

Respuesta a Consulta No. 36: La Travesía Urbana de Tandil se encuentra incluida dentro del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Corredor Vial A. En la Circular Sin Consulta N° 1, Anexos "K" y "L" se encuentra la memoria descriptiva y el Anteproyecto correspondiente.

Consulta No. 37: *"Buenos días. En referencia a los requisitos técnicos – económicos del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitamos nos puedan confirmar si con la acreditación de solamente uno de los requisitos allí indicados: apartados 5.1 o 5.2 o 5.3 o 5.4; será suficiente para que un oferente califique. Atendiendo a las demás exigencias de este artículo: apartados 5.5, 5.6 y 5.7 y artículo 6 del mismo pliego".*

Respuesta a Consulta No. 37: Con la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 5.1 o 5.2 o 5.3 o 5.4; y siempre que el oferente cumpla también con los restantes requisitos exigidos por el PBCG y PBCP, será suficiente para que un oferente califique.

Consulta No. 38: *"CORREDOR VIAL C – Respecto a las estaciones de Pesaje. En la zona de Villa Espil, donde se encuentra la actual estación de pesaje, la zona de camino es insuficiente para poder emplazar las nuevas estaciones de control de pesos y volúmenes para ambos sentidos de circulación, de acuerdo a los planos del Anexo IV. El ente CONTRATANTE, ¿tiene avanzado algún tipo de gestión de adquisición de terrenos linderos para ampliar la zona de camino en dicho lugar?" (142)*

Respuesta a Consulta No. 38: Deberá ser definido en el Proyecto Ejecutivo y realizar los planos de mensura corresponderá para que la DNV realice la expropiación.

INGE. PATRICIA MARCELO GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
17

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 39: "El archivo denominado "Transito-Pasante.zip" contiene dos archivos Excel, "Tránsito Pasante Corredores (2011-2015).xlsx" y "Tránsito Pasante Anual AEC SA 2011-2016.xlsx". El primero de ellos, "Tránsito Pasante Corredores (2011-2015).xlsx", contiene información para la totalidad del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y por Categoría para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Posteriormente se incorporó la información mensual pero solo para el año 2017 mediante el link "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores 2017", pero no se han subido para los años 2011 a 2016. La Consulta es la siguiente: A los fines de mejorar los modelos econométricos para estimar la demanda futura, ¿será factible obtener la información del "Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y por Categoría" en intervalo mensual y no anual (como está presentada) a partir del año 2011 hasta el año 2016 para cada una de las estaciones de peaje, de la misma forma que el que figura en "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores 2017".

Respuesta a Consulta No. 39: La información de Transito pasante y pagante por estación de peaje, correspondiente al año 2016, se encuentra disponible en la página de Vialidad Nacional, <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito/>, dentro de la opción: "Tránsito Pasante y Pagante por ESTACIÓN DE COBRO - 2016". La información de tránsito desagregada en formato mensual con todas sus aperturas, se encuentra disponible únicamente para el año 2017, dentro de la opción: "Tránsito Mensual Desagregado de Corredores - 2017"

Consulta No. 40: "El "ARTÍCULO 52: EXCEPCIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, exceptúa del pago de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO a: – Las ambulancias.

- Las motocicletas, con excepción de aquellas ESTACIONES DE COBRO en las que en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se encuentre expresamente previsto su pago.
- Los vehículos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación de acuerdo a la normativa vigente.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
18

Juan Manuel Collazo
Presidente

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

- Los vehículos y/o agentes al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
- Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de acuerdo a normativa vigente.
- Vehículos que trasladen personas con discapacidad de acuerdo a normativa vigente. La Consulta es la siguiente: A los fines de la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los Corredores futuros, ¿será factible obtener el volumen mensual y anual del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje que cumple con las categorías definidas en el Artículo 52 y transcritas arriba? En sintonía con la pregunta anterior, en el link del ""Tránsito Mensual Desagregado por Corredores 2017"" para detallar el ""Tránsito Pagante Diferencial"" se detallan una serie de Códigos que no tienen referencia para explicar su significado. La Consulta es la siguiente: ¿Será factible aclarar que significa cada Código de Pago Diferencial?"

Respuesta a Consulta No. 40:

En la página <http://ppp.vialidad.gov.ar/transito/>, en su opción "Transito Mensual Desagregado de Corredores - 2017", se encuentra el Tránsito exento mensual y anual, por ESTACIÓN DE COBRO y categoría de los corredores actuales, el que contiene el transito exceptuado del pago de la contraprestación por transito, de acuerdo a las categorías definidas en el Artículo 52 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. Se publicara en la mencionada página el archivo Excel denominado "Códigos - Tarifa Diferencial" con la descripción de los Códigos de tarifas diferenciales de los Corredores Viales actuales.

Consulta No. 41: : "El "ARTÍCULO 53: VALORES DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO SEGÚN CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales establece en el punto 53.3 Usuarios frecuentes, que para los usuarios de la Categoría Automóviles se establecerán descuentos según la frecuencia de pase de acuerdo a lo que se copia a continuación: - TREINTA Y SEIS (36) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos:

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
19

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

QUINCE POR CIENTO (15 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente.

– CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente.

– SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO en ambos sentidos: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de descuento sobre la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO vigente. La Consulta es la siguiente: En el entendimiento que la información que se recaba en las actuales estaciones de peaje permite conocer la anterior información, y a los fines de mejorar la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los futuros Corredores, y dado que su estimación por estudios de tránsito es compleja, ¿será factible obtener el volumen mensual y anual del Tránsito Pasante por Puesto de Peaje y para la Categoría Automóviles que cumple con las 3 categorías definidas en el punto 53.3, esto es:

- Volumen de Automóviles que superen las TREINTA Y SEIS (36) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO pero que no superen las CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales.

- Volumen de Automóviles que superen las CUARENTA Y CUATRO (44) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO pero que no superen las SESENTA (60) pasadas mensuales.

- Volumen de Automóviles que superen las SESENTA (60) pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO".

Respuesta a Consulta No. 41: En la página <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito> en su opción "Transito Mensual Desagregado de Corredores - 2017", se encuentra el Tránsito con tarifa diferencial, adherido al sistema de "usuarios frecuentes". Este transito se identifica en todos los Corredores Viales actuales, con los códigos terminados en 101, 102 y 103 y corresponder respectivamente, a aquellos vehículos que realizan más de 36, 44 o 60 pasadas mensuales por una misma ESTACIÓN DE COBRO, en ambos sentidos.

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
20

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Consulta No. 42: *“A los fines de mejorar la estimación de la demanda futura en cada una de las estaciones de peaje que conformarán los futuros Corredores, ¿será factible obtener la información de los cuadros tarifarios para cada una de las estaciones de peaje para el período enero 2011 a diciembre 2017, indicando fecha de entrada en vigencia de cada cuadro tarifario?”.*

Respuesta a Consulta No. 42: En la página <http://ppp.vialidad.gob.ar/transito> se publicarán los archivos Excel denominados “Evolución Tarifas Corredores 1-8 ult.”, “Cuadro Tarifario H5” y “Evolución Tarifaria - AECSA”, que contienen la evolución de tarifas de los Corredores actuales Nros 1 a 8, H5 S.A. y de AEC SA respectivamente, desde el año 2010 hasta la fecha.

Consulta No. 43: *“CORREDOR VIAL C – El Artículo 20 “PANELES DE MENSAJE VARIABLE QUE DEBERÁ INSTALAR EL CONTRATISTA PPP” del PETP indica que se deberán MANTENER los paneles existentes. Favor de aclarar si se deberán proveer e instalar carteles nuevos o solamente relocalizar y hacer el mantenimiento correspondiente de los existentes. ¿Qué tareas comprenden dicho mantenimiento?”.*

Respuesta a Consulta No. 43: El CONTRATISTA PPP deberá mantener los paneles de mensaje variable existentes (uno por sentido de circulación) en las ESTACIONES DE COBRO Villa Espil, Junín, Vicuña Mackenna y La Paz del CORREDOR VIAL. Para las ESTACIONES DE COBRO que se habiliten una vez finalizadas las obras, el CONTRATISTA PPP tendrá un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la habilitación de las mismas para la instalación de los paneles de mensaje variable (uno por sentido de circulación). Dichos paneles de mensaje variable deberán ajustarse a la especificación técnica particular que forma parte del Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 44: *“El Corredor F tiene un tramo de Obra en ejecución DNV (Rufino – San Eduardo), ¿el mismo consta de Variantes a Zonas Urbanas que se convierten en Colectora?; ¿en dichos sectores que tipo de Mantenimiento*

ING. PATRICIA MARI TERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
21

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

(en cuanto a las exigencias de Serviciabilidad para las calzadas) será aplicado?. ¿No se entregan dichos tramos luego de las obras en ejecución?".

Respuesta a Consulta No. 44: Las OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE deberán ser mantenidas por el CONTRATISTA PPP en los términos del presente CONTRATO PPP, a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE. Durante el período de garantía de la OBRA EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE, el CONTRATISTA PPP limitará las tareas de mantenimiento a aquellas tareas que no estén a cargo del CONTRATISTA DESIGNADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN A CARGO DEL ENTE CONTRATANTE durante dicho período. Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda la información vinculada con el último Proyecto Ejecutivo aprobado para estas obras, a efectos de poder evaluar su comportamiento durante el plazo del CONTRATO PPP y tener en cuenta su incidencia en el costo de los SEVICIOS PRINCIPALES al momento de elaborar su OFERTA económica.

Consulta No. 45: "Hay una contradicción entre Coeficiente de ponderación N°50 "Hormigón para calzada" y su ETP en cuanto a la Unidad de Medida."

Respuesta a Consulta No. 45: No existe tal contradicción. En el Cuadro de Coeficientes de Ponderación por Items del Anexo I Plan de Obras del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares en el Item N°50 "Construcción Calzada de Hormigón de Cemento Portland" se indica que la unidad de medida será en metros cúbicos. En el mismo sentido, en el Anexo III A en el Artículo 54 "Construcción Calzada de Hormigón de Cemento Portland" aclara que la unidad de medida está expresada en metros cúbicos.

Consulta No. 46: "De acuerdo al PETP del corredor Vial B, en su Artículo 13- Mviles de seguridad vial se indica como cantidad mínima de móviles 4; 3 (tres) en el tramo Lujan – Bragado (143 km) y 1 (uno) en el tramo Anquil – Santa Rosa (31,75 km) pero nada aclara para el tramo Bragado – Anguil (367 km) Solicitamos por favor confirmen si esas cantidades son las correctas. Gracias".

PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR
22

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Respuesta a Consulta No. 46: La cantidad de móviles de seguridad son las expresadas en el artículo 13 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Consulta No. 47: *“Existe la posibilidad que el ministerio de finanzas emita títulos de corto plazo para colocar el excedente de liquidez y ayudar a mitigar el costo de negative carry del financiamiento de los TPIs”.*

Respuesta a Consulta No. 47: El Ministerio de Finanzas se encuentra estudiando la posibilidad de ofrecer instrumentos de inversión a la medida de cada uno de los proyectos adjudicados en los que se podrá colocar la liquidez excedente de sus financiamientos durante el período de construcción. Los detalles serán anunciados en las próximas semanas, y previo a la presentación de las ofertas.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria**

Número: PLIEG-2018-09787828-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Marzo de 2018

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 2/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.07 08:46:59 -03'00'

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.07 08:46:59 -03'00'

Juan Manuel Collazo
Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-8-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Marzo de 2018

Referencia: Disposición aprobatoria - Circular con consulta 03/18

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y

ING° PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Juan Manuel Collazo
Presidente

su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: “2.1.6. Recibir las consultas a los Pliegos, 2.1.7. Elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio...”.

Que por Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descritos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, y su modificatorio Decreto N° 936 de fecha de fecha 14 de noviembre de 2017 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL “A”, CORREDOR VIAL “B”, CORREDOR VIAL “C”, CORREDOR VIAL “E”, CORREDOR VIAL “F” y CORREDOR VIAL “SUR”; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que conforme lo dispuesto por dicha normativa, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD habilitó en su página web un segmento para recibir consultas relativas a la documentación licitatoria aprobada.

Que a fin de dar respuesta a las consultas recibidas esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han elaborado de forma conjunta el proyecto de CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1”.

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GERENTE EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DISPONE:

Artículo 1° - Apruébese la CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 (PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV) en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de

ING° PATRICIA NAZEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Juan Manuel Collazo
Presidente

enero de 2018 la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo forma parte de la presente medida.

Artículo 2°- Difúndase la CIRCULAR CON CONSULTA N° 3 en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Artículo 3°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by CHRISTIE NEWBERY Ezequiel
Date: 2018.03.16 19:49:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel CHRISTIE NEWBERY
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MARÍA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT
30715117564
Date: 2018.03.16 19:50:55 -0300

Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 3/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta No. 1: "Los costos por relocalización de Redes de Servicio (bajo el Artículo 10.8 del Contrato PPP), y los costos por implementación de innovaciones tecnológicas (bajo el Artículo 32.5.2 del Contrato PPP), computan para el límite del 20% que no pueden exceder las Obras Adicionales Obligatorias?"

Respuesta a Consulta No. 1: Los costos por relocalización de Redes de Servicios que de manera individual o acumulada superen el monto previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los costos por la implementación de innovaciones tecnológicas que le sean requeridas al CONTRATISTA PPP por el ENTE CONTRATANTE, serán considerados a los efectos del CONTRATO PPP como una OBRA ADICIONAL OBLIGATORIA.

Consulta No. 2: "La definición de Pago por Inversión No Amortizada, incluye las inversiones realizadas por Obras Adicionales?"

Respuesta a Consulta No. 2: En el caso de las OBRAS ADICIONALES OBLIGATORIAS y/o VOLUNTARIAS se reconocerá la inversión no amortizada en los siguientes casos:

(i) Si las PARTES acordaron el pago de la OBRA ADICIONAL OBLIGATORIA y/o VOLUNTARIA mediante la entrega al CONTRATISTA PPP de TPIs, deberán reconocérsele al CONTRATISTA PPP los montos consignados en los ARAIs que no hubieran resultado en la emisión de un TPI.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
1

página 1 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

INGENIERA PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDACIÓN

(ii) Si las PARTES hubieran acordado su pago mediante la entrega al CONTRATISTA PPP de TPDs, deberá reconocérsele al CONTRATISTA PPP el monto de la obra ejecutada que no hubiere resultado en la emisión de un TPD.

Consulta No. 3: "Consultas Corredor A.

En el Artículo 8, acápite 1, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que a partir del tercer año de concesión en la Estación de Cobro Hinojo la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. A su vez, en las estaciones El Dorado y Tandil (Vasconia) se establece que en un plazo de 12 meses ambas deberán contar con la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. ¿Se debe interpretar del texto anterior que, a partir de los plazos establecidos, dejará de realizarse cobro manual y solamente será permitido el pago mediante TelePASE? 204

Respuesta a Consulta No. 3: A partir de los plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dejará de realizarse cobro manual y serán sólo automáticas, debiendo funcionar con el sistema de TelePASE. El CONTRATISTA PPP deberá contar en las vías automáticas con DOS (2) sistemas de identificación que permitan reconocer y asociar automáticamente la patente del vehículo con el registro de los datos inherentes a la transacción, independientemente de la forma y medio de cobro. Estos sistemas deberán extraer y almacenar la información para luego ser analizada y transportada hasta un sistema central en línea.

Consulta No. 4: "Consultas Corredor A. En el Artículo 9, acápite 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego". A su vez, el Artículo 9, acápite 3, del mismo pliego se establece que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el

ING. PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADJUNTA DIRECTORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
2

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO..." ¿Se han publicado esas circulares? ¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?"

Respuesta a Consulta No. 4: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 5: "Consultas Corredor Sur. En el Artículo 8, acápite 1, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que en las estaciones Cañuelas y Uribelarrea, a partir del tercer año de concesión, ambas deberán contar con la totalidad de las vías deberán ser Vías Automáticas Canalizadas. Lo mismo se establece para las estaciones Boulogne Sur Mer, Donovan, Mercado Central, Riccheri, Tristán Suárez, Ezeiza y Monte Grande a partir del quinto año de concesión. ¿Se debe interpretar del texto anterior que, a partir de los plazos establecidos, dejará de realizarse cobro manual y solamente será permitido el pago mediante TelePASE?"

Respuesta a Consulta No. 5: A partir de los plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dejará de realizarse cobro manual y las vías serán sólo automáticas que deberán funcionar con el sistema de TelePASE.

El CONTRATISTA PPP deberá contar en las vías automáticas con DOS (2) sistemas de identificación que permitan reconocer y asociar automáticamente la patente del vehículo con el registro de los datos inherentes a la transacción, independientemente de la forma y medio de cobro. Estos sistemas deberán extraer y almacenar la información para luego ser analizada y transportada hasta un sistema central en línea.

Consulta No. 6: "Consultas Corredor Sur. 2. En el Artículo 9, acápite 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que "a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
3

página 3 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

INGO PATRICIA ALBERTO BUTTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego”.

A su vez, el Artículo 9, acápite 3, del mismo Pliego se establece que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO...” ¿Se han publicado esas circulares? ¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?

Respuesta a Consulta No. 6: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 7: *“Consultas Corredor Sur. 3. En el Artículo 9, acápite 10, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares dice que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N° 6 DE VALORES POR TRÁNSITO que se establece en el Anexo VII del presente Pliego”.*

A su vez, el Artículo 9, acápite 11, del mismo pliego se establece que “a partir de la fecha y por el periodo que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que resulte de multiplicar cada uno de los valores de la CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO que se establecen en el CUADRO N° 2 DE VALORES POR TRÁNSITO, por el COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR TRÁNSITO...” ¿Se han publicado esas circulares? ¿Cuáles son las fechas y los períodos de vigencia a adoptar para ambos cuadros tarifarios?”.

Respuesta a Consulta No. 7: Las fechas de los CUADROS DE VALORES POR TRÁNSITO se establecen en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 8: *“Pliego de Especificaciones Técnicas Generales 1. En el Artículo 53, acápite 3, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales define los*

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
4

página 4 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA A. BELLAUTIERRE
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

descuentos a aplicarse a usuarios frecuentes de la categoría automóviles. Se definen los porcentajes de descuento en función de la cantidad de pasadas mensuales por una misma estación de cobro dentro del mes calendario, en ambos sentidos. ¿Los descuentos indicados, se aplican sobre los viajes incrementales o sobre el total de viajes? Por ejemplo, si un usuario realiza 40 viajes semanales entra en el 15% de descuento que corresponde al rango de frecuencia entre más de 35 viajes y hasta 44 viajes. ¿El descuento se aplica sobre los cinco viajes excedentes a 35 viajes o sobre el total de 40 viajes?”.

Respuesta a Consulta No. 8: El descuento se aplica sobre el total de viajes.

Consulta No. 9: “En el Artículo 53, acápite 4, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales define los tiempos de espera y de cola máximos para las vías manuales, durante el año UNO (1) de Contrato PPP. ¿Cuáles son los tiempos de espera máximos y extensión máxima de fila a partir del año 2 de contrato?, ¿Por vías manuales se entiende también “vías mixtas”?, ¿No hay parámetros de desempeño exigidos para las vías automáticas canalizadas?”.

Respuesta a Consulta No. 9: En el caso de las vías manuales, durante el año UNO (1) del CONTRATO PPP el CONTRATISTA PPP deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna ESTACIÓN DE COBRO el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los tiempos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

A partir del año 2 de CONTRATO PPP no se establecen tiempos de espera máximo y extensión máxima de fila.

El CONTRATISTA PPP tendrá la obligación de mantener permanentemente operativas la totalidad de las Vías Automáticas Canalizadas existentes en las mencionadas ESTACIONES DE COBRO, y la totalidad de las Vías Mixtas durante los horarios de mayor tránsito diario.

Consulta No. 10: “En el ANEXO A- MATRIZ DE RIESGOS: RIESGO REGULATORIO Y DE CAMBIOS EN LA LEY, como Medida de Mitigación (página

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
5

página 5 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

SE
ADM
CIÓN NACIONAL DE VI

13) dice "No se compensará al Contratista PPP por cambios impositivos generales en la ley que no afecten particularmente al Contratista PPP sino a todos los contribuyentes, o un sector general de los contribuyentes, por igual."

Interpretamos que solo se compensara a la Contratista PPP cuando los cambios en el régimen impositivo afecten particularmente a la Contratista PPP. ¿Es correcta dicha interpretación?"

Respuesta a Consulta No. 10: Es correcta la interpretación. Sólo se compensará al CONTRATISTA PPP cuando exista un "CAMBIO DE LEY" en los términos definidos en el CONTRATO PPP; es decir cambios en las leyes que resulten posteriores a la FECHA DE SUSCRIPCIÓN que tenga por efecto directo un impacto significativo en la proyección de los ingresos del CONTRATISTA PPP o en la proyección de sus costos, relacionados con la ejecución de las OBRAS DEL CONTRATISTA PPP, o en la prestación de los SERVICIOS PRINCIPALES.

Consulta No. 11: "Corredor Vial A: En el PETP Art. 14. MÓVILES DE SEGURIDAD VIAL, se detalla que para el tramo del corredor vial de las rutas RUTA 3 y 226 (Las Flores – Olavarría) se debe contar como mínimo con 2 (dos) movilidades y para el tramo RUTA 226 (Mar del Plata – Balcarce) se debe contar como mínimo con 1 (una) movilidad. De lo antes expuesto se desprende que en los tramos de la Ruta 3: Azul – Dorrego y la Ruta 226: Balcarce – Azul, NO es obligatorio el patrullaje con presencia de móviles de seguridad vial. ¿Es correcta la interpretación o se omitió en el PETP detallar las movilidades para dichos tramos?"

Respuesta a Consulta No. 11: Sí, es correcta la interpretación. La cantidad mínima de móviles de seguridad vial es la establecida en el artículo 14 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 12: "Consultas a los PETP – Corredor B

5.3 Pasarelas Peatonales

En Anexo I: Plan de Obras Principales, Sección B-RS-15 se especifica la construcción de 5 Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2, se

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-11558285-ABN-PYC#DNV
6

especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad.

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 12: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL B-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 13: *"Corredor B 5.4 Área de Descanso*

En Anexo I: Plan de Obras Principales, Sección B-RS-14 se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Donde se ubicarán?

En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 13: Artículo 22. ÁREAS DE DESCANSO DE TRANSPORTISTA, establece: "El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en el Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES."

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
7

página 7 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA WABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Consulta No. 14: "Consultas a los PETP – Corredor A

5.11 Pasarelas Peatonales

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 14: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL A-RS-18 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 15: "Consultas a los PETP – Corredor A - 5.12 Área de Descanso

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso.

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 15: En el Artículo 23. Áreas de descanso para transportistas, establece: "El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en la Ruta Nacional N° 3, en las proximidades de la Ciudad de Las Flores, de acuerdo a las características establecidas en el Anexo IV del presente PLIEGO. Las

ING. PATRICIA MORALES GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV

8

página 8 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.”

Consulta No. 16: “Consultas al PETP Corredor C - 5.18 Pasarelas Peatonales
En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas ?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 16: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL C-RS-15 del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 17: “Consultas a los PETP – Corredor C 5.19 Área de Descanso
En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 17: En el Artículo 23 Áreas de descanso de transportista, establece: “El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU

página 9 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA NADEL FORTIERRE
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.”

Consulta No. 18: “SUR- 5.25 Pasarelas Peatonales

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta:

Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas?

Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubicaran sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 18: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 19: “SUR 5.26 Área de Descanso

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

ING^º PATRICIA VARELA SUTIERRI
ADMINISTRADORA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIAJADA

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
10

página 10 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

Pregunta: Dónde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 19: En el artículo 22. Áreas de descanso de transportista establece: “El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en la Ruta Nacional N° 3, en las proximidades de la Ciudad de Cañuelas, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES”.

Consulta No. 20: *“Corredor E Pasarelas Peatonales*

En Anexo I : Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta: Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas? Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubiquen sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE”.

Respuesta a Consulta No. 20: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

Consulta No. 21: *“Corredor E Área de Descanso*

PLIEG-2018-11558285-APM-PYC#DNV
11

página 11 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

INSU PATRICIA BEZ GUTIERR
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALID/

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 21: El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE 32 CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Consulta No. 22: *“Corredor F Pasarelas Peatonales*

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de Pasarelas Peatonales. También en el punto ítem 5.2 se especifican dentro del alcance de las obras para mejorar la capacidad y la seguridad

Pregunta: Donde se ubicarán las Pasarelas Peatonales indicadas? Cual es Pk inicial y final de cada una de ellas? Que longitud (luces) se debe considerar? Debemos considerar que se ubiquen sobre Sección AU (Autopista) o RS (Ruta segura)?

En el caso de necesidad de expropiaciones para generar los accesos a ellas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?”.

Respuesta a Consulta No. 22: La ubicación definitiva de cada una de las pasarelas peatonales de la OBRA PRINCIPAL del PLAN DE OBRAS PRINCIPALES, Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, será definida de acuerdo a su necesidad para mejorar la seguridad vial de los usuarios. Su ubicación definitiva deberá ser propuesta por el CONTRATISTA PPP, debiendo la misma ser autorizada por el ENTE CONTRATANTE de manera previa a su construcción.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
12

página 12 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º ENGENIERIA MARCEL GUTIERR
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALID

Consulta No. 23: "Corredor F Área de Descanso

En Anexo I: Plan de Obras Principales, se especifica la construcción de 1 Área de Descanso

Pregunta: Donde se ubicarán? En el caso de necesidad de expropiaciones para implementación de estas áreas, la gestión y costo de la expropiación es responsabilidad del ENTE CONTRATANTE?"

Respuesta a Consulta No. 23: El CONTRATISTA PPP, deberá construir y mantener en el CORREDOR VIAL UN (1) área de descanso y estacionamiento para camiones, en un lugar a definir por el ENTE CONTRATANTE, de acuerdo a las características establecidas en la especificación técnica que forma parte del Anexo IV del presente PLIEGO. Las expropiaciones que resulten necesarias para la construcción del área de descanso, estarán a cargo del ENTE CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Consulta No. 24: "De acuerdo al PETP del Corredor B. Artículo 16. Iluminación Indica el sistema de Alumbrado a reparar, conservar y mantener en servicio los artefactos ubicados hasta el Km 448,700 (cruce Ruta Nacional N°33) Sin embargo, en nuestra recorrida hemos detectado 206 artefactos distribuidos entre el km 448,700 y 606,650 (158,000 km) en los siguientes lugares: Bocayuva Pellegrini De Bary Limite Bs As-La Pampa Catrilo Lonquimay Anguil Santa Rosa (hasta av. de Circunv.) La pregunta es si estos elementos también pertenecen al sistema de alumbrado del Corredor Vial B y se deben tener en cuenta su conservación y mantenimiento?"

Respuesta a Consulta No. 24: Los sistemas de alumbrado que deberá conservar y mantener el CONTRATISTA PPP son los indicados en el PETP.

Consulta No. 25: "CONSULTAS CORREDOR SUR.

CONSULTA 1: INTERCAMBIADOR RN205-RP51

En la planimetría general de las obras a proyectar en la RN205, se indica un intercambiador en la intersección con la RP51 (zona próxima a la localidad de

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
13

página 13 de 27 Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MARÍA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Saladillo), pero en la planimetría escala 1:5000 no se indican modificaciones en la rotonda existente. En caso de estar previstas, por favor indicar las obras a contemplar en esta intersección”.

Respuesta a Consulta No. 25: En la intersección RN N°205 y RP N°51 no hay que realizar la obra del intercambiador.

Consulta No. 26: “Para Corredor Vial A - Según P.E.T.P. Anexo III, Art. 10 se expresa “Estaciones de Cobro que se encuentren implantadas en una variante, donde exista un camino alternativo, deberán ser vías automáticas no canalizadas”. Agradeceremos se nos confirme si la totalidad de las vías deberán ser del tipo Automáticas No Canalizadas”.

Respuesta a Consulta No. 26:

Aquellas Estaciones de Cobro que se encuentren implantadas en una variante, como es el caso de las ESTACIONES DE COBRO Las Flores, Azul y Tres Arroyos, deberán ser del tipo automáticas no canalizadas, es decir de “Flujo Libre”.

Consulta No. 27: “Para el Corredor Vial A, el PETP, Artículo N° 9.2 menciona “...a partir de la fecha y período que se establezca en la circular respectiva, será de aplicación el CUADRO N°2 DE VALORES DE TRANSITO...”. Agradeceremos se suministre mediante circular la fecha y período respectivo”.

Respuesta a Consulta No. 27: La fecha de aplicación del CUADRO DE VALORES DE TRÁNSITO se establece en la Circular Sin Consulta N° 3/2018.

Consulta No. 28: “Consulta válida para el Corredor E – Autopista RN1v11 (E-AU-07) En la Planimetría-VRN11-06-(Prog.29+800-Prog. 31+053), entre Prog. 30+220 y Prog. 30+600 se dibuja una ESTACIÓN DE PESAJE, no mencionada en la Memoria Descriptiva de esta obra.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
14

Juan Manuel Collazo
Presidente

página 14 de 27

ING^o PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Se consulta si debe considerarse esa obra como integrante del corredor; y en caso afirmativo, qué debe considerarse en la misma (construcciones equipamiento), además de las obras del movimiento de suelos y pavimento”.

Respuesta a Consulta No. 28: Dicha ESTACIÓN DE PESAJE no deberá ser considerada.

Consulta No. 29: “Consulta válida para el Corredor E – Acceso al Puerto de San Nicolás (E-RS-03) En la Memoria Descriptiva, página 69 indica: 11. RN N° 9, Construcción de Acceso Sur a San Nicolás y Puerto (E-RS-03) – Tipo de Obra: Construcción de una calzada de 7,30 m de ancho. – Longitud aproximada: 6 Km – Ancho de calzada a construir: 7,30 m – Cantidad de Carriles a construir: 2 En la página 70 de la misma Memoria indica: El tramo a proyectar tiene una longitud de 5.5 Km, un distribuidor sobre la Au 9 Norte y un cruce a distinto nivel con el FFCC (Mitre y Belgrano) con posibilidad de ingreso a los barrios de la zona sur y a la Ruta Provincial N° 1001 y una rotonda de empalme con el tramo ya construido en Pr 4+750. Tendrá: – dos calzadas de 7.5 m de ancho cada una, hasta el cruce ferroviario, Pr 1+750,– y una calzada de 7.50 m de ancho (doble mano) hasta la rotonda ya mencionada. En las láminas “San Nicolás Sur-LAMINA a 5” se dibuja todo el tramo de DOS calzadas. SE CONSULTA:

1. ¿Cuántas calzadas tendrá el tramo, o por cada sección? Identificarlas
2. ¿Qué ancho tendrán estas calzadas, 7,30 m o 7,50 m?”.

Respuesta a Consulta No. 29: El tramo a proyectar tiene una longitud de 5.5 Km, un distribuidor sobre la Au 9 Norte y un cruce a distinto nivel con el FFCC (Mitre y Belgrano) con posibilidad de ingreso a los barrios de la zona sur y a la Ruta Provincial N° 1001 y una rotonda de empalme con el tramo ya construido en Proresiva 4+750. Tendrá dos calzadas de 7.5 m de ancho cada una, hasta el cruce ferroviario, Pr 1+750, y una calzada de 7.50 m de ancho (doble mano) hasta la rotonda ya mencionada.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING. PATRICIA IMBEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
15

Consulta No. 30: *"Recomendaciones sobre sistemas de contención lateral: se solicita se indiquen los Planos Tipo y niveles de contención requeridos para las defensas flexibles y rígidas a utilizar".*

Respuesta a Consulta No. 30: Se deberán utilizar sistemas de contención Certificados según lo previsto en la Resolución AG N° 966/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Manual de Sistema de Contención Lateral y la Normativa y/o recomendaciones vigentes.

Consulta No. 31: *"Recomendaciones sobre sistemas de contención lateral (2): en el Corredor A – tramo Azul a Olavarría, que dispone de una mediana con defensa New Jersey, la calzada existente posee varias repavimentaciones que han ido disminuyendo el talón inferior de la misma. Se consulta cuál será la geometría a exigir a la New Jersey central existente".*

Respuesta a Consulta No. 31: Ver el Punto N° 40 de la Circular Sin Consulta N° 1/2018.

Consulta No. 32: *"Términos de Referencia para el diseño de las obras: se solicita se entreguen los Términos de Referencia que la DNV exigirá para el diseño de todas las especialidades involucradas en el diseño de las obras, a saber:*

- Estudios Básicos (topografía, geotecnia, deflectometría, etc.).
- Estudios Ambientales.
- Estudios hidrológicos e hidráulicos.
- Diseño geométrico.
- Diseño de obras de arte.
- Diseño de Puentes.
- Diseño de pavimentos nuevos y repavimentaciones.
- Diseño de seguridad vial: defensas y señalamiento vial.
- Diseño de Obras de Iluminación".

Respuesta a Consulta No. 32: En el Anexo III del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen los términos de referencia para el diseño de obras.

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^{PA} PATRICIA MABEL UTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Consulta No. 33: *“Cota de rasante en zona de Ruta Segura: en varios lugares de bajos naturales hemos observado que la rasante de las rutas existentes se encuentra por debajo de los 1,20m por sobre la cota de inundación, e incluso se sospecha que el agua puede alcanzar el pavimento existente. Se consulta si se deberán altear esos sectores de Ruta Segura, y en caso afirmativo se establezca un criterio para la definición de la nueva rasante”.*

Respuesta a Consulta No. 33: En los tramos con obras correspondientes a rutas seguras, sólo deberán altearse aquellos sectores que expresamente se establecen en la Memoria Descriptiva de las OBRAS PRINCIPALES.

Consulta No. 34: *“Diseño Hidráulico de Drenajes en Ruta Segura: se solicita se confirme si se deberán verificar hidráulicamente las estructuras de desagüe (alcantarillas, puentes, cunetas, etc.) de las rutas existentes a convertir en Ruta Segura. En caso afirmativo se solicita se entreguen las exigencias a requerir para el diseño y eventual construcción de estas estructuras”.*

Respuesta a Consulta No. 34: No se deberán verificar hidráulicamente las estructuras de desagüe existentes en tramos a convertir en Ruta Segura, excepto que la Memoria Descriptiva indique lo contrario. La construcción de carriles de sobrepaso no se realizarán sobre puentes existentes.

Consulta No. 35: *“Puentes Existentes en Ruta Segura: según Memoria Descriptiva, se menciona: “Con relación a la pavimentación de banquetas en los tramos de ruta segura, los puentes a ensanchar son únicamente los que están específicamente indicados en la presente Memoria Descriptiva”; pero en dicha memoria no se indica ninguno. Interpretamos entonces que no será necesario ensanchar ninguno de los puentes en los tramos de Ruta Segura. Por favor confirmar nuestra interpretación”.*

Respuesta a Consulta No. 35: Se deberá realizar los correspondientes ensanches siempre que se indiquen en la Memoria Descriptiva. Si no están indicados en la Memoria Descriptiva, no deberán realizarse ensanches.

ING. PATRICIA MABEL COTTERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
17

página 17 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

Consulta No. 36: *“Colectoras de Tierra/Pavimentadas: entendemos que se deberán ejecutar las colectoras en los sectores y según el tipo indicados en las planimetrías del pliego. Por favor confirmar nuestro entendimiento”.*

Respuesta a Consulta No. 36: Se deberán ejecutar la colectoras indicadas en la Memoria Descriptiva de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 37: *“Calles urbanas en Accesos, distribuidores y variantes – Corredor A: en los planos del pliego de las variantes Cachari, Las Flores, Azul y Chillar se indican calles, que forman parte de la traza urbana de cada localidad, que están resaltadas en diferentes colores y donde pareciera hay que realizar obras. Entendemos no será obligación del Contratista PPP el intervenir en estos sectores. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto, caso contrario se solicita aclarar el alcance de los trabajos a ejecutar en estas calles”.*

Respuesta a Consulta No. 37: El CONTRATISTA PPP no deberá intervenir en la traza urbana de cada localidad. Se adjunta como ANEXO A los Planos en los cuales se eliminaron los grafismos que generaban la duda.

Consulta No. 38: *“Accesos de frentistas en Ruta Segura: se solicita se indique cuál será el tratamiento exigido para los accesos de propietarios frentistas existentes en los tramos de Ruta Segura. Por ej. en el Corredor A en las referencias de los planos se indican accesos a construir, pero en las planimetrías no están ubicadas”.*

Respuesta a Consulta No. 38: Se deberán construir los Accesos indicados en la Memoria Descriptiva.

Consulta No. 39: *“Alambrados: se solicita se especifiquen que tipo de alambrados se exigirá en los alambrados existentes y los que hay que trasladar o construir nuevos”.*

Juan Manuel Collazo
Presidente

PLIEG-2018-11558285-APN-RYC#DNV

18

Respuesta a Consulta No. 39: En el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y en el Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL, se establecen las especificaciones correspondientes para el retiro, construcción, traslado y colocación de alambrados.

Consulta No. 40: *“Defensas Flex-Beam existentes: se consulta si se podrán reutilizar las defensas metálicas existentes”*

Respuesta a Consulta No. 40: Se podrá utilizar el sistema de contención lateral existente siempre y cuando cumpla con lo indicado en el Artículo 52 del Anexo III A del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL y en el Punto 40 de la Circular Sin Consulta N° 1/2018.

Consulta No. 41: *“Coeficientes de equivalencia para mezclas asfálticas: se solicita se confirme si los coeficientes de equivalencia que se establecen en los PETP, para cada tipo de mezcla asfáltica, serán de utilización también en el aporte estructural de cada tipo de mezcla, para el diseño de los espesores de los pavimentos”.*

Respuesta a Consulta No. 41: No, el coeficiente de Equivalencia indicado en el Artículo 5.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES no es un coeficiente de aporte estructural, sino que se utiliza a los efectos de ponderar las cantidades de toneladas asfálticas colocadas en las obras de repavimentación y medir el avance de las mismas.

Consulta No. 42: *“Corredor A – Variante Tandil: favor de remitir la documentación gráfica existente de la Variante de Tandil que no se incluyó la documentación, tal como se indica en el plano 10/18 Ruta Segura RNN 226 Tramo Balcarce – Azul “Ver laminas Variante Tandil”.*

Respuesta a Consulta No. 42: Esta consulta fue objeto de la respuesta N° 15 de la Circular con Consulta N° 2/2018.

Juan Manuel Collazo
Presidente

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
19

Consulta No. 43: *“Documentación Faltante: se solicita el Reglamento de Multas y Sanciones (Anexo I PETG) según se indica en el índice del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales”.*

Respuesta a Consulta No. 43: En el Anexo “B” de la Circular Sin Consulta N°1/2018, se encuentra el Reglamento de Multas y Sanciones.

Consulta No. 44: *“Diseño de Calzadas: según PETP Anexo III, “Especificaciones para el diseño de las estructuras de pavimentos”, se indica que deberá considerarse la metodología vigente en ese momento. por lo anterior solicitamos se defina con claridad la metodología que se utilizará para el diseño de los pavimentos. caso contrario solicitamos se indique como se compensará la diferencia de las estructuras por utilizar una nueva metodología de diseño”*

Respuesta a Consulta No. 44: La estructura para pavimentos para las calzadas principales, ramas, caminos de conexión y colectoras, se diseñará empleando la Guía AASHTO para el Diseño Estructural de Pavimentos 1993 en el caso de pavimentos flexibles y el Método de la Asociación de Cemento Portland (PCA) para pavimentos rígidos.

Cuando DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD actualice la metodología de diseño al presentarse el Proyecto Ejecutivo para su aprobación, deberá considerarse la metodología vigente en ese momento. No habrá compensación económica por el empleo de una nueva metodología para el diseño de los pavimentos.

Consulta No. 45: *“Corredor C – Según se indica en el Art. 14 del PETP, “Móviles de Seguridad Vial”, el Contratista deberá contar con un mínimo de: • 4 (cuatro) móviles en: Tramo RN 7, Lujan (km 63,2) a Junín (km 272) • 2 (dos) móviles en: Tramo RN 7, Desaguadero (km 865) a Potrerillos (km 1.054). Entendemos que sería necesario prever más móviles de Seguridad vial en el Tramo RN 7, desde Junín (km 272) hasta Lte Córdoba/San Luis (km 653), reduciendo así la longitud sin cobertura de móviles a 381 Km. Consultamos si los oferentes deberán prever la incorporación de más móviles y en ese caso, indicar cuántos móviles se deben incorporar”.*

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNO
20

página 20 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

MANUEL GUTIERREZ
MANUEL GUTIERREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Respuesta a Consulta No. 45: No deberá preverse la incorporación de más móviles de seguridad vial a los requeridos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Se aclara que cualquier emergencia que se produzca en el CORREDOR VIAL será atendida por Gendarmería Nacional, la Policía Federal o la Policía local, o por la Autoridad que resulte competente en función de la naturaleza del hecho susceptible de ser atendido, quienes ejercerán competencias propias del Estado según las misiones, funciones y jurisdicciones territoriales que para cada una de ellas se determinan en la legislación vigente. Sin embargo el CONTRATISTA PPP deberá contar con la cantidad mínima de móviles de seguridad vial para patrullar los tramos del CORREDOR VIAL indicados en el artículo 14 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 46: *“Corredor E – Según el Art. 5.2 del PETP, “Obras para mejorar la capacidad y la seguridad”, se deben ejecutar las siguientes obras sobre RN9: • Sección E-RS-02 (Acceso a Parque Industrial y puerto de Zárate) • Sección E-RS-03 (Acceso Sur a San Nicolás – Puerto) Consultamos si una vez construidas estas obras se incorporarán al corredor para su mantenimiento y prestación de servicios principales”.*

Respuesta a Consulta No. 46: El CONTRATISTA PPP deberá realizar las obras E-RS-02 y E-RS-03 detalladas en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES. Las mismas no se incorporarán al CORREDOR VIAL para su mantenimiento y prestación de SERVICIOS PRINCIPALES.

Consulta No. 47: *“Corredor E - Según el Art. 22 del PETP, “Estaciones de Pesaje” se indica que se deberá reconstruir la estación de pesaje existente y construir una nueva en la RN 9 en el tramo comprendido entre la RN 188 y la RN A012. Contrariamente, en el ANEXO II, en el plano PG-VARIANTE 6 del Anteproyecto de la Variante 1V11 se muestra que debe ejecutarse una estación de pesaje en las inmediaciones del fin de la variante. Solicitamos indicar con claridad cuál de las dos es la ubicación correcta que corresponde considerar para la construcción de la nueva estación de pesaje”.*

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALDAE
PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU
21

página 21 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

Respuesta a Consulta No. 47: Se deberá construir la ESTACIÓN DE PESAJE según se indica en el Art. 22 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Consulta No. 48: *“CORREDOR VIAL C – En la documentación gráfica de la adecuación de travesía urbana de Junín, se grafican en color calles internas del pueblo, además del tramo donde se deberán realizar diferentes tareas sobre la doble vía. Solicitamos informar y confirmar que tareas se deberán realizar en dichas calles internas. Por Ejemplo: Intersección Calle General Arenales y Calle Rojas Rosario, indica una rotonda”.*

Respuesta a Consulta No. 48: No se deberá realizar ningún tipo de intervención sobre calles internas de la Ciudad, excepto lo que se indica en la Memoria Descriptiva. La Rotonda que se ubica en la intersección de Calle General Arenales y Calle Rojas Rosario es existente.

Consulta No. 49: *“En los PETP no quedan en claro las fechas de aplicación de los cuadros de valores de los Anexos VII. Hacen mención a que la información se otorgará en una circular, pero no la hemos encontrado”.*

Respuesta a Consulta No. 49: La información se encuentra disponible en los Puntos 6, 7, 8 y 9 de la Circular sin consulta N° 3/2018.

PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNV
22

página 22 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MARÍA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

**Red de Autopistas
y Rutas Seguras PPP
Etapa I**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 3/2018
ANEXO A**

**VIALIDAD
NACIONAL**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

Juan Manuel Collazo
Presidente

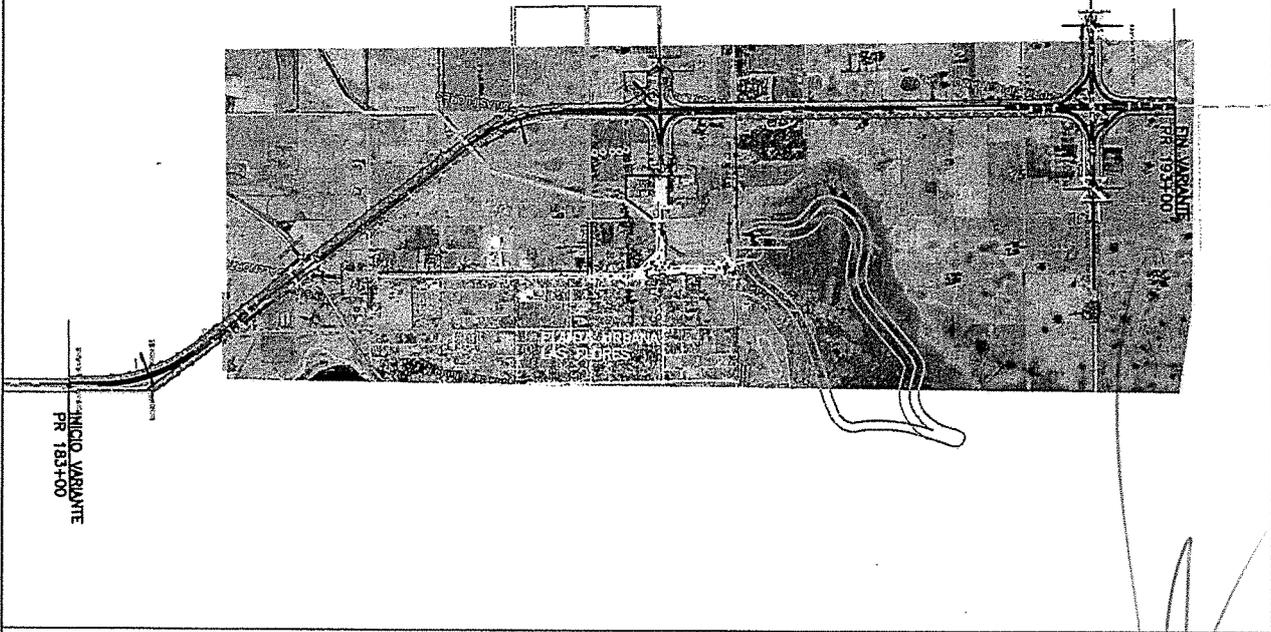
PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNY

página 23 de 27

ING° PATRICIA MABEL GUTIERRE
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



PLANIMETRÍA VARIANTE LAS FLORES



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

PROYECTO: **AUTOPISTA RN3** ILO-2018-1155628-F-001-001-DNV
PLANIMETRÍA VARIANTE LAS FLORES

01/01

página 24 de 27

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLANIMETRÍA VARIANTE CACHARÍ



PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNY

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^o PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



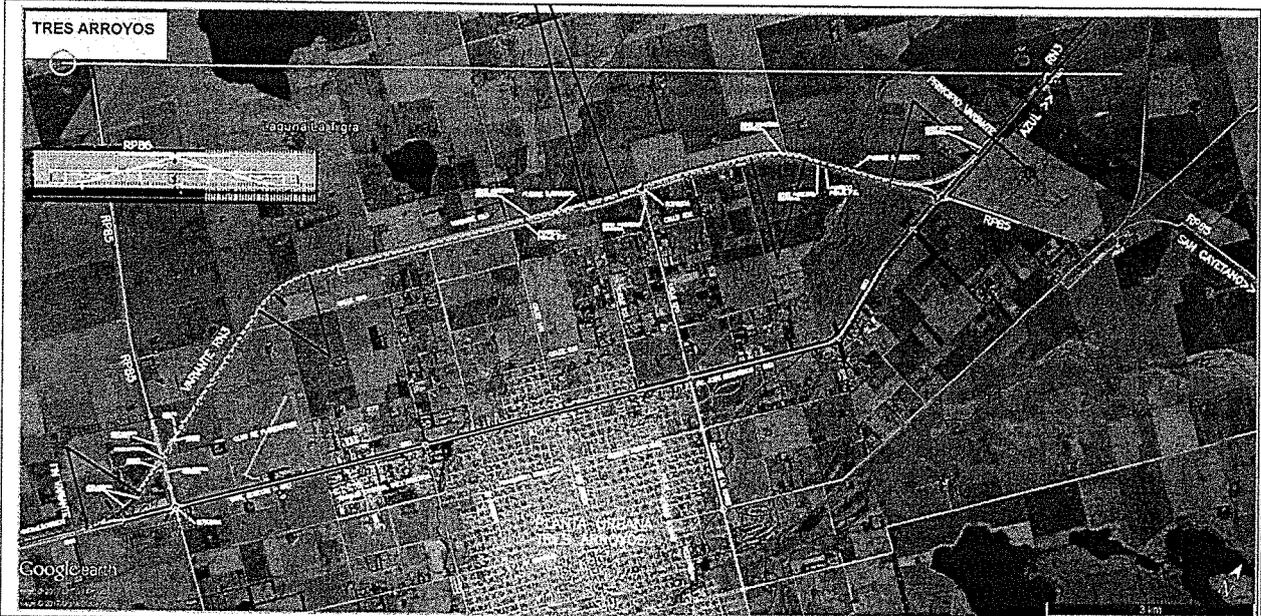
PLIEG-2018-11558285-APN-PYCDNV

Juan Manuel Collazo
 Presidente

ING^o PATRICIA MAREL GUTIERREZ
 ADMINISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD



PLANIMETRÍA VARIANTE TRES ARROYOS



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

PROYECTO: RUTA SEGURA RN3
PLANIMETRÍA VARIANTE TRES ARROYOS

01/01

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING^º PATRICIA MARCELA GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria**

Número: PLIEG-2018-11558285-APN-PYC#DNU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Marzo de 2018

Referencia: PROYECTO CIRCULAR CON CONSULTA 3/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.16 18:33:37 -0300

Ricardo Quejillaver Boye
Coordinador
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Juan Manuel Collazo
Presidente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.03.16 18:33:37 -0300



Licitación Pública Nacional e Internacional
Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras. Proyecto PPP - Etapa 1"
Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017
Resolución N° 147-E/2018

CIRCULAR CON CONSULTA N° 04/2018

Por medio de la presente se da respuesta a las siguientes consultas:

Consulta N° 1:

"Entendemos que para el Corredor C Peaje de Chacabuco, Ruta 7 (PK 196 a 215), podemos considerar que se debe instalar una estación del cobro del tipo: vía automática no canalizada.

Por favor, rogamos confirmen nuestra interpretación."

Respuesta a consulta N° 1:

Si. De acuerdo al punto 8.2.1 Estación de Cobro Nuevas en Variantes de Traza, la Estación de Cobro Chacabuco cita en el punto 7.3 Nuevas Estaciones de Cobro que Comenzarán a Operar a partir de la terminación de obras, su diseño será con Vías Automáticas No Canalizadas, ajustándose a lo establecido en el Anexo IV "Estaciones de Cobro" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C.

Consulta N° 2:

"Entendemos que para el Corredor B Peaje de Chivilcoy, Ruta 5 (PK 155 a 162), podemos considerar que se debe instalar una estación del cobro del tipo: vía automática no canalizada.

Por favor, rogamos confirmen nuestra interpretación."

Respuesta a consulta N° 2:

"Si. De acuerdo al punto 8.2.1 Estación de Cobro Nuevas en Variantes de Traza, la Estación de Cobro Chivilcoy cita en el punto 7.2 Nuevas Estaciones de Cobro que Comenzarán a Operar a partir de la terminación de obras, su

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

diseño será con Vías Automáticas No Canalizadas, ajustándose a lo establecido en el Anexo IV "Estaciones de Cobro" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL B."

Consulta N° 3:

"Con respecto al Corredor C, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares en la Sección CR-RS-10 " Lujan – Inicio de Concesión (km 63,20) – Empalme RP N° 89 – Potrerillos (km 1.095,42)", para la cual se indican Obras de Repavimentación, se informa una longitud de 1032,22 km. Dicha Longitud, comprendería también el tramo de la RN7 en la Provincia de San Luis, el cual de acuerdo al resto de la documentación no forma parte del presente corredor.

Favor de clarificar este punto."

Respuesta a consulta N° 3:

En el punto 5.3 Obras de repavimentación Prioritarias del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C se establece la forma de ejecución de la Obras C-RS-10

Consulta N° 4:

"Consultamos si en el caso que el contratista PPP ejecute las obras a un ritmo superior al previsto en el Anexo I – Plan de Obras de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de cada corredor vial, los ARAls y sus posteriores TPIs que se emitan reflejarán el mayor monto de ejecución o si los mismos tienen como límite los hitos de inversión previstos en los citados Anexos I. Asimismo, en caso que efectivamente se emitan TPIs por montos que reflejen la mayor inversión, consultamos si los mismos serán del Grupo correspondiente al año en que la obra se ejecutó o al año futuro en el que se debería ejecutar la obra según el ritmo originalmente previsto."

Respuesta a consulta N° 4:

Si, reflejaran el mayor monto de ejecución.

No, no tienen como límite los hitos de inversión, los Avances de Obra Trimestrales del Plan de Obras son exigencia de mínima.

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNV

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Si, los mismos serán del Grupo correspondiente al periodo en que la obra se ejecutó.

Consulta N° 5:

"Consultamos acerca del Corredor C:

En el PETP-CVC, Artículo 5, punto 5.3, se indica una planilla con las cantidades mínimas de toneladas de mezcla asfáltica equivalente, por tramos. Para el tramo Lte San Luis / Mendoza hasta Palmira, se solicitan 104.000 toneladas mínimas para los primeros 5 años. De nuestros cálculos, para ese tramo de Autovía, obtenemos valores MUY superiores a las toneladas mencionadas.

Favor confirmar que no hay un error en las 104.000 toneladas mínimas exigidas, o en su defecto rectificar dicha cantidad."

Respuesta a consulta N° 5:

La totalidad de las toneladas indicadas en el punto 5.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES del CORREDOR VIAL C son las mínimas exigidas a ejecutar y por lo tanto, las que se tendrán en cuenta para la medición del avance de la Obra Principal C-RS-10. El oferente deberá evaluar si para cumplir con las exigencias establecidas en el CONTRATO PPP requiere mayor cantidad, debiendo tener en cuenta que esa mayor cantidad no será reconocida por medio de ARAIs.

Consulta N° 6:

"Dado que en ciertas ocasiones resulta impracticable el corte de pasto por ciertos períodos de tiempo y al no estar prevista esta situación en el Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación el Contratista PPP sería pasible de ser multado, aún cuando le fuera imposible ejecutar el corte previsto.

En tal sentido y teniendo en cuenta la expresado anteriormente agradeceremos se incluya los requisitos para el corte de pastos dentro del Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación."

Respuesta a consulta N° 6:

ING^o PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

El corte de pasto y malezas, según lo establecido en el inciso 46.5 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL no se incluye en el Procedimiento de Comunicación Previa al Acta de Constatación el Contratista PPP. Se aclara que, en zonas inundadas, esteros, bañados, o donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas DOS (2) veces por año con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.).

Consulta N° 7:

Plan de obras principales (anexo 1) ¿de carácter indicativo o de cumplimiento?

Respuesta a consulta N° 7:

El PLAN de OBRA PRINCIPALES es de carácter obligatorio, según el art. 38 del CONTRATO PPP y lo detallado en el resto del CONTRATO PPP.

Consulta N° 8:

CVF- inventario – ¿se refiere a un vuelo fotogramétrico u otra técnica de relevamiento?

Respuesta a consulta N° 8:

No se refiera a vuelo fotogramétrico. Remitirse al art. 2 Inventario del Anexo III A "El inventario vial por imágenes se realizará mediante un sistema de procesamiento de imágenes georeferenciadas, relevadas a través de un dispositivo de mapeo móvil (vehículo) que captura información a alta velocidad y se procesa a través de un software de fotogrametría."

Consulta N° 9:

En corredor F, el ente contratante entendemos según pliego que tiene obras a cargo a terminar en octubre 2018. Aclarar criterio a adoptar.

Respuesta a consulta N° 9:

Como se detalle en el PETP "Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA PPP recopilar toda la información vinculada con el último Proyecto Ejecutivo aprobado para estas obras, a efectos de poder evaluar su comportamiento durante el plazo del CONTRATO PPP y tener en cuenta su

IF-2018-16372849-APN-PYC#D1V

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

incidencia en el costo de los SERVICIOS PRINCIPALES al momento de elaborar su OFERTA económica."

Consulta N° 10:

"¿Se debe incluir el valor de las expropiaciones en la oferta?"

Respuesta a consulta N° 10:

Estará a cargo del ENTE CONTRATANTE la declaración de utilidad pública de los inmuebles sujetos a expropiación y la realización de las gestiones ante propietarios, ocupantes e intrusos existentes de manera previa al inicio de la obra; del diligenciamiento administrativo, judicial o extrajudicial relativo a los mismos necesarios para la liberación de la traza; y del pago del valor de las expropiaciones determinada por la normativa vigente.

Solo estarán a cargo del CONTRATISTA PPP los gastos generados por trámites previos a las expropiaciones tales como gestiones, informes, certificados de dominio, gravámenes, mensuras, confección de los planos de afectación, y todo otro gasto vinculado con dichas tareas.

Consulta N° 11:

"En caso de evento de no pago de cualquier instrumento de deuda Argentina que genere inconvenientes y/o dificultades en el financiamiento del proyecto, se considerará a este como un "evento eximente"?"

Respuesta a consulta N° 11:

Con relación a la consulta, se considerará como EVENTO EXIMENTE el no pago de instrumento de Deuda Pública Externa Argentina, entendida esta como títulos públicos emitidos por la República Argentina sujetos a ley y jurisdicción extranjera y ofrecidos pública y/o privadamente en mercados de capitales extranjeros, que genere inconvenientes y/o dificultades en el financiamiento del proyecto.

Juan Manuel Collazo
Presidente

IF-2018-16372849-APN-PYC#DNV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-16372849-APN-PYC#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Abril de 2018

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 4/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.13 17:38:24 -03'00'

Ezequiel CHRISTIE NEWBERY
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones
Dirección Nacional de Vialidad

Juan Manuel Collazo
Presidente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.13 17:38:39 -03'00'

ING^º PATRICIA MAHEL COSTIERRA
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-676-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Abril de 2018

Referencia: EXP N° 2017-23987384-APN-DNV#MTR - S/Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" - C
IRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora,

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MARCELA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° apartado 2.1 de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "2.1.7. Elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio".

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 12 del Decreto N° 118/2017 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y modificatoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por la cual se efectuó el llamado a la Licitación Pública para el Proyecto denominado "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", confeccionándose en consecuencia los proyectos de CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 para el mencionado Proyecto.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-16380678-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Juan Manuel Collazo
Presidente

ING° PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa I" efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexos I (IF-2018-16372849-APN-PYC#DNU) y II (IF-2018-16373526-APN-PYC#DNU) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en el sitio web de las NACIONES UNIDAS – UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 3º- Difúndanse la CIRCULAR CON CONSULTA N° 4 y la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 9 en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 4º- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA a fin de dar cumplimiento con los Artículos 2º y 3º precedentes.

ARTÍCULO 5º- Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

Digitally signed by IGUACEL Javier Alfredo
Date: 2018.04.13 19:33:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAVIER ALFREDO IGUACEL
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Transporte

ING^º PATRICIA MABEL SUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, cn=SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=5017
30718117264
Date: 2018.04.13 19:34:03 -0300

Juan Manuel Collazo
Presidente